

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 6 de noviembre de 1958

Núm. 266

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE TRABAJO		de 1956, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes	9601
Plus de Distancia.—Orden por la que se establece el límite de 36.000 pesetas en vez del de 24.000 que figura en la Orden de este Ministerio del día 24 de septiembre sobre Plus de Distancia	9601	Orden por la que se establece la categoría profesional de Ayudante de Camarero en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos ...	9602
Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifica el artículo 32 (Cines) de la Orden de 29 de abril de 1950, ya modificado por la de 26 de octubre		Otra por la que se modifican los artículos 43 y 45 del Reglamento Nacional de Trabajo de 26 de febrero de 1946 y se establecen la participación en beneficios y aumentos por antigüedad para los trabajadores eventuales y de temporada de las Industrias Químicas.	9602

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Bajas.—Orden por la que se dispone la separación y baja definitiva en el servicio de don Andrés Prieto González	9603
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a don Angel Díaz Veiga a Celador Instructor de primera clase de la Guardia Marítima de la Provincia del Golfo de Guinea	9603		
Otra por la que se promueve a don Prudencio Gallego Garbajosa a Médico del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea	9603	MINISTERIO DE TRABAJO	
		Reingresos.—Resolución por la que se dispone el del Oficial de primera clase don Julián Pinedo y de Redondón en el Cuerpo Técnico-Administrativo	9603

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Centrales Lecheras.—Orden por la que se aprueba el proyecto definitivo de nueva planta para la de Tarragona, capital	9604	Obras.—Decreto por el que se autoriza para celebrar el concurso de proyectos para suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regular el río Guadalfeo para los nuevos riegos de Motril y Salobrena y Molvizar (Granada)	9606
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otro por el que se autoriza para celebrar el concurso de proyectos, suministro y montaje de los mecanismos y obras de la instalación de filtración y depuración del abastecimiento de aguas de Logroño y la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Logroño, excepto las de instalación de filtración y depuración	9606
Sentencias.—Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9604	Otro por el que se autoriza para celebrar las de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Trujillo (Cáceres)	9607
MINISTERIO DE HACIENDA		Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de ampliación del abastecimiento de Cullera (Valencia)	9607
Convenios.—Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato provincial del Metal de Gulpúzcoa y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería y similares	9604	Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de traída de agua del manantial Mirat para ampliación del abastecimiento de Villafranca del Panadés (Barcelona)	9607
Otra por la que se aprueba el Convenio entre el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, Bisutereros y Similares de Madrid y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y similares	9605	Otro por el que se autoriza para celebrar la de las obras de abastecimiento de agua de Güimar-Tenerife (Canarias)	9607
Otra por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato provincial del Metal de Barcelona y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y similares	9605		

	PAGINA
Decreto por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de proyecto modificado de abastecimiento de aguas a Morón de la Frontera (Cádiz)	9608
Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles en la villa de Ateca (Zaragoza), y el modificado de precios del muro de Ribera sobre la margen izquierda del río Jalón en Calatayud, sección segunda (Zaragoza)	9608
Otro por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de reconstrucción de la presa de El Batán, en El Escorial (Madrid)	9608
Otro por el que se autoriza para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, las obras de defensa de la margen derecha del Guadalquivir (tramo Corta del Río), dependientes de la Junta de Obras y Servicios de la Ría, del Guadalquivir y puerto de Sevilla	9608
Otro por el que se reconoce la urgencia de las obras de dragado urgente de la barra y antepuerto del puerto de Burriana, primera etapa (Castellón), y se autoriza para proceder a la contratación directa de las mismas	9609
Otro por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las de rectificación de la carretera de acceso al muelle de Poniente, en el puerto de Valencia, y se autoriza para proceder a su contratación directa	9609
Otro por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las de «Rectificación del cierre del puerto en los accesos a los muelles del Turia y Poniente» en el puerto de Valencia, y se autoriza para proceder a su contratación directa	9609
Otro por el que se establece la forma de llevar a cabo las del tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (adquisición y extendido del balasto) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid	9610
Otro por el que se establece la forma de llevar a cabo las del tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (instalación de la vía) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid	9610
Otro por el que se autoriza para subastar las de supresión del paso a nivel con los Ferrocarriles Catalanes en el punto kilométrico 359,250 de la carretera de Valencia a Molins de Rey (C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona)	9610
Otro por el que se declaran urgentes, a efectos de exceptuar su contratación de las formalidades de subasta o concurso, las que comprende el proyecto de variación de trazado en la C. L. de Valladolid a la C-1 de Burgos a Portugal (Fábrica Nacional de Valladolid)	9610
Otro por el que se establece la forma de llevar a cabo las comprendidas en los proyectos de limpieza, pintura, servicios higiénicos y ampliación del alumbrado de la estación de los Ministerios, los de habilitación del acceso a dicha estación desde el paseo de Raimundo Fernández Villaverde y las de iluminación del apeadero de Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid	9611

MINISTERIO DE TRABAJO

Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba a «Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgi-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en el Servicio que se cita de este Ministerio

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Celadora de Grupo Escolar.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza indicada en el de la «Inmaculada Concepción», de Madrid

Maestros nacionales.—Resolución por la que se concede un plazo de diez días para solicitar destino a los comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957

	PAGINA
cas de Vizcaya (MISIMETAYA)», domiciliada en Bilbao, la modificación de sus Estatutos sociales	9611
Orden por la que se aprueba a «El Fénix Latino, Sociedad Anónima. Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo	9611
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9611

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentraciones parcelarias. —Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Fresnillo de las Dueñas (Burgos)	9613
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Donvidas (Ávila)	9614
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9614
Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Castroponce (Valladolid)	9616
Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Foronda (Álava)	9617

MINISTERIO DEL AIRE

Adquisiciones. —Decreto por el que se autoriza para adquirir por concierto directo a las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos Contracting Officer, Mr. Harry Stalmaker, 51 vehículos de diferentes marcas	9617
Autorizaciones. —Decreto por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Montaje de cinco autoextintores de primer socorro de media capacidad sobre chasis «International»	9618
Otro por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Amueblamiento de las dependencias de la Escuela de control de tráfico aéreo en la Escuela Básica de Matacán (Salamanca)»	9618
Otro por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Abastecimiento de agua en la Base Aérea de Tablada (Sevilla)»	9618
Otro por el que se autoriza para contratar mediante concurso la elaboración de pan con destino a la tropa, hospitales y beneficiarios de economatos que han de ser abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central durante el próximo año 1959	9618

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Adquisiciones. —Decreto por el que se autoriza la adquisición de terrenos en Madrid con destino a viviendas	9619
Declaración de urgencia. —Decreto por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en el término municipal de Baracaldo para la construcción de viviendas subvencionadas	9619
Otro por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Madrid para la construcción de viviendas de «renta limitada».	9619
Otro por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Madrid con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada»	9620
Otro por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Perelló de Sueca, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada»	9620

IV. Oposiciones y concursos

Resolución por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario en localidades de censo superior a 10.000 habitantes	9622
Otra por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas maternas y de párvulos	9623
Otra por la que se convoca concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen ordinario.	9623
Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional. —Resolución por la que se declara desierto el concurso celebrado para proveer la vacante que se indica. Sección de Electricidad, del de Puerto de la Cruz	9624

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		aguas para abastecimiento a Ormas (Ayuntamiento de Campoo de Suso, Santander), tubería de fundición	9628
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los conventos con Norteamérica	9625	Anunciando subasta de las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Almazán (Soria)	9629
MINISTERIO DEL EJERCITO		Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas en Autol (Logroño)	9629
Junta Liquidadora de Material Automóvil.—Madrid	9625	Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a seis barrios del Ayuntamiento de Liendo (Santander)	9629
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	9625	Orden por la que se convoca la adjudicación, por concurso público de méritos, de 2.200 becas para Centros de Formación Profesional e Industrial estatales y reconocidos no estatales	9629
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 de noviembre de 1958	9625	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el primer trimestre del año 1957 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	9630
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1958	9625	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Cádiz, Ciudad Real, Huelva, Pontevedra y Algeciras	9626	Delegaciones.—Navarra y Vizcaya	9631
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando la subasta de calzado que se cita	9627	Servicio Nacional del Trigo.—Delegación Regional	9632
Gobiernos Civiles.—Asturias y Guadalajara	9627	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central	9632
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas y alcantarillado de Tordesillas (Valladolid)	9628	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Anunciando nueva subasta de las obras del proyecto modificado de precios del saneamiento y depuración de aguas residuales de la Villa de Teror (Las Palmas)	9628	Organización Sindical.—Madrid	9632
Anunciando subasta de las obras de conducción de		ADMINISTRACION LOCAL	
VI.—Administración de Justicia		Ayuntamientos.—Valencia	9632
VII.—Anuncios particulares			9633
			9635

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		de Barcelona y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y similares	9606
Orden de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba el proyecto definitivo de nueva planta para la Central Lechera en Tarragona, capital	9604	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 24 de octubre de 1958 por la que se dispone la separación y baja definitiva en el servicio de don Andrés Prieto González	9603	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia la subasta de calzado que se cita	9627
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Angel Díaz Velga a Celador Instructor de primera clase de la Guardia Marítima de la Provincia del Golfo de Guinea	9603	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Prudencio Gallego Garbajosa, Médico del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea	9603	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concurso de proyectos para suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo para los nuevos riegos de Motril y Salobreña y Molvizar (Granada). Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concurso de proyectos, suministro y montaje de los mecanismos y obras de la instalación de filtración y depuración del abastecimiento de aguas de Logroño y la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Logroño, excepto las de instalación de filtración y depuración	9606
MINISTERIO DEL EJERCITO		Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Trujillo (Cáceres)	9607
Ordenes de 28 de octubre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictada por el Tribunal Supremo	9604	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Cullera (Valencia)	9607
MINISTERIO DE HACIENDA		Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de traida de agua del manantial Mirat para ampliación del abastecimiento de Villafranca del Panadés (Barcelona)	9607
Orden de 22 de octubre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de Guipúzcoa y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería y similares	9604	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Güímar-Tenerife (Canarias)	9607
Orden de 24 de octubre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, Bisutereros y Similares de Madrid y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y similares	9605		
Orden de 24 de octubre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal			

PAGINA	PAGINA
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de proyecto modificado de abastecimiento de aguas a Morón de la Frontera (Cádiz)	9608
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles, en la villa de Ateca (Zaragoza), y el modificado de precios del muro de Ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza)	9608
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de reconstrucción de la presa de El Batán, en El Escorial (Madrid)	9608
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, las obras de defensa de la margen derecha del Guadalquivir (tramo Coria del Río), dependientes de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla	9608
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de las obras de dragado urgente de la barra y antepuerto del puerto de Burriana, primera etapa (Castellón), y se autoriza para proceder a la contratación directa de las mismas	9609
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de rectificación de la carretera de acceso al muelle de Poniente, en el puerto de Valencia, y se autoriza para proceder a su contratación directa	9609
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Rectificación del cierre del puerto en los accesos a los muelles del Turia y Poniente» en el puerto de Valencia, y se autoriza para proceder a su contratación directa	9609
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se establece la forma de llevar a cabo las obras para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (adquisición y extendido del balasto) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid	9610
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se establece la forma de llevar a cabo las obras para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (instalación de la vía) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid	9610
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para subastar las obras de supresión del paso a nivel con los Ferrocarriles Catalanes en el punto kilométrico 359.250 de la carretera de Valencia a Molins del Rey (C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona)	9610
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se declaran urgentes, a efectos de exceptuar su contratación de las formalidades de subasta o concurso, las obras que comprende el proyecto de variación de trazado en la C. L. de Valladolid a la C-1 de Burgos a Portugal (Fábrica Nacional de Valladolid)	9610
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se establece la forma de llevar a cabo las obras comprendidas en los proyectos de limpieza, pintura, servicios higiénicos y ampliación del alumbrado de la estación de los Ministerios, los de habilitación del acceso a dicha estación desde el paseo de Raimundo Fernández Villaverde y las de iluminación del apeadero de Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid	9611
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante, de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas a proveer en el Servicio que se cita de este Ministerio	9621
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la subasta de las obras de distribución de aguas y alcantarillado de Tordesillas (Valladolid)	9628
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia nueva subasta de las obras del proyecto modificado de precios del saneamiento y depuración de aguas residuales de la villa de Teror (Las Palmas)	9628
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento a Ormas	
(Ayuntamiento de Campoo de Suso, Santander), tubería de fundición	9628
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la subasta de las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Almazár. (Soria)	9629
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la subasta de las obras de distribución de aguas en Autol (Logroño)	9629
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia la subasta de las obras de abastecimiento de agua a seis barrios del Ayuntamiento de Liendo (Santander)	9629
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se convoca la adjudicación, por concurso público de méritos, de 2.200 becas para Centros de formación profesional e industrial estatales y reconocidos no estatales	9629
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celadora en el Grupo Escolar «Inmaculada Concepción», de Madrid	9621
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se transcribe relación de las obras inscrites durante el primer trimestre del año 1957 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación.)	9630
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso celebrado para proveer la vacante de Maestro de Taller, Sección Electricidad, del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de la Cruz	9624
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede un plazo de diez días para solicitar destino a los Maestros Nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957	9621
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario en localidades de censo superior a 10.000 habitantes	9622
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas maternas y de párvulos	9628
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen ordinario.	9623
MINISTERIO DE TRABAJO	
Ordenes de 3, 4 y 6 de septiembre por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9611
Orden de 25 de septiembre de 1958 por la que se aprueba a «Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya (MISIMETAYA)», domiciliada en Bilbao, la modificación de sus Estatutos sociales	9611
Orden de 25 de septiembre de 1958 por la que se aprueba a «El Fénix Latino S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo	9611
Orden de 24 de octubre de 1958 por la que se establece el límite de 36.000 pesetas en vez del de 24.000 que figura en la Orden de este Ministerio del día 24 de septiembre sobre Plus de Distancia	9601
Orden de 27 de octubre de 1958 por la que se modifica el artículo 32 (Cines) de la Orden de 29 de abril de 1950, ya modificado por la de 26 de octubre de 1956 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes	9601
Orden de 29 de octubre de 1958 por la que se establece la categoría profesional de Ayudante de Camarero en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos	9602
Orden de 30 de octubre de 1958 por la que se modifican los artículos 43 y 45 del Reglamento Nacional de Trabajo de 26 de febrero de 1946 y se estable-	

	PAGINA		PAGINA
cen la participación en beneficios y aumentos por antigüedad para los trabajadores eventuales y de temporada de las Industrias Químicas	9602	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Amueblamiento de las dependencias de la Escuela de control de tráfico aéreo en la Escuela Básica de Matacán (Salamanca)»	9618
Resolución de la Subsecretaría por la que se reingresa en el Cuerpo Técnico-Administrativo al Oficial de primera clase del mismo don Julián de Pinedo y de Redondo	9603	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Abastecimiento de agua en la Base Aérea de Tablada (Sevilla)»	9618
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para contratar mediante concurso la elaboración de pan con destino a la tropa, hospitales y beneficiarios de economatos que han de ser abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central durante el próximo año de 1959	9618
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fresnillo de las Dueñas (Burgos)	9613	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Donvidas (Ávila)	9614	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza la adquisición de terrenos en Madrid con destino a viviendas	9619
Orden de 15 de septiembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Foronda (Alava)	9617	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en el término municipal de Baracaldo para la construcción de viviendas subvencionadas	9619
Orden de 21 de julio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castroponce (Valladolid)	9616	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos sitios en el término municipal de Madrid para la construcción de viviendas de «renta limitada»	9619
Ordenes de 21, 26 y 30 de julio, 9 de agosto y 21 y 28 de octubre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9614	Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Madrid con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada»	9620
MINISTERIO DEL AIRE		Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Perelló de Sueca con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada»	9620
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adquirir por concierto directo a las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos Contracting Officer, Mr. Harry Stalmaker, 51 vehículos de diferentes marcas	9617		
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Montaje de cinco autoextintores de primer socorro de media capacidad sobre chasis «International»	9618		

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de octubre de 1958 por la que se establece el límite de 36.000 pesetas en vez del de 24.000 que figura en la Orden de este Ministerio del día 24 de septiembre sobre Plus de Distancia.

Ilmo. Sr.: La Orden de 24 de septiembre de este año estableciendo un plus para compensar a los trabajadores de determinadas zonas por las subidas de las tarifas de los transportes utilizados para trasladarse a los centros de trabajo fijaba como tope para disfrutar de tal compensación el que la total remuneración anual que el trabajador percibiese por todos los conceptos fuera inferior a 24.000 pesetas. Pero son constantes las observaciones que llegan a este Departamento haciendo ver que el tope en cuestión elimina de los beneficios a grandes sectores de trabajadores que por virtud de disposiciones de carácter oficial y también por libre determinación de sus empresas perciben retribuciones superiores a tal tope y, sin embargo, son acreedores a la ayuda que la Orden ministerial citada implanta. Esta consideración se refuerza por el hecho de que el juego de la Ley de Convenios Colectivos, las facilidades concedidas a las empresas para mejorar las retribuciones de sus trabajadores, e incluso previsibles disposiciones oficiales, han de dar como resultado el que grupos muy considerables engrosen esa porción no protegida por la Orden citada y neutralicen en buena parte la intención al dictarla de dar margen a las empresas de servicios públicos de transporte a que implanten tarifas adecuadas a las cargas que tienen que soportar, sin quebrantar los intereses de los grupos laborales más necesitados del cuidado y protección social.

Por todas las razones antes expuestas y previa autorización del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El tope de 24.000 pesetas anuales como to-

tal remuneración por todos conceptos, que establece como límite la Orden del Departamento de Trabajo de 24 de septiembre de 1958 se elevará a 36.000 pesetas.

Los trabajadores que entren a percibir el plus por virtud de esta nueva medida acreditarán su derecho desde el mismo día que los protegidos por la Orden modificada, pero los Delegados de Trabajo respectivos concederán a petición de las empresas afectadas un plazo prudencial para la formalización de nóminas y abono con carácter retroactivo de los derechos ya devengados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 27 de octubre de 1958 por la que se modifica el artículo 32 (Cines) de la Orden de 29 de abril de 1950, ya modificado por la de 26 de octubre de 1956 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes.

Ilmo. Sr.: Las actuales circunstancias que concurren en el personal que presta sus servicios en las «Cabinas Cinematográficas», comprendido en el artículo 10 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29 de abril de 1950, ha visto intensificada su labor y aumentada su responsabilidad por razones de carácter técnico derivadas de modificaciones en los sistemas de proyección, que desde hace ya un largo período vienen sufriendo cambios que hacen más compleja su profesión. Cambios que no son precisos detallar, puesto que el popular carácter del espectáculo cinematográfico hace general su conocimiento.

En su virtud, y a propuesta del Sindicato Nacional del Espectáculo y vistos los acuerdos de las propias Comisiones Sindicales de los Grupos Económicos y Sociales,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—El artículo 32 (Cines) de la Orden de 29 de abril de 1950, modificado por la Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, quedará en la forma que se señalará a continuación:

Artículo 44, Cines	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Jefes Técnicos	3.500,00	2.775,00	2.550,00
Jefes de Cabina	3.000,00	2.425,00	2.100,00
Operadores de Cabina	2.500,00	2.125,00	1.775,00
Ayudantes			
Hasta 18 años de edad ...	1.330,00	1.130,00	965,00
De 18 a 20 — ...	1.500,00	1.275,00	1.100,00
De 20 a 25 — ...	1.625,00	1.400,00	1.200,00
Mayores de 25 años	1.750,00	1.500,00	1.275,00

Segundo. Se añadirá una Disposición Transitoria 4.ª, cuya redacción ha de ser la siguiente:

Disposición Transitoria 4.ª Las diferencias entre las actuales remuneraciones establecidas para el personal comprendido en el artículo 32 (Grupo Obreros-Cines) y las que por esta fecha se aprueban estarán libres de cargas sociales, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 en su artículo segundo y figurarán en los recibos individuales de pago a que se refiere la Orden de 11 de abril de 1953, bajo el epígrafe «asignación circunstancial».

Tercero. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1958

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 29 de octubre de 1958 por la que se establece la categoría profesional de Ayudante de Camarero en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta efectuada por la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos para que se establezca la categoría de Ayudantes de Camarero en el servicio de Venta Ambulante; examinado el informe favorable emitido por el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y Jurado de Empresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

1.º En la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Compañía Internacional de Coches-Camas de 15 de abril de 1947 se establece la categoría profesional de Ayudante de Camarero. El salario base de esta categoría será de 16,85 pesetas.

2.º En lo sucesivo el personal de Sala de nuevo ingreso deberá permanecer obligatoriamente en la categoría de Ayudante de Camarero durante un período de tres años, y después, una vez demostrada su aptitud, podrá pasar cuando se produzcan vacantes a la categoría de Camarero.

También podrán pasar los Ayudantes de Camarero a la categoría de Limpiadores en las condiciones reglamentarias.

3.º En caso de necesidad momentánea podrán los Ayudantes de Camarero ejercer funciones de Camarero complementario en los servicios de coches-comedores, tren taf, etc.

4.º La presente Orden se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y empezará a surtir efectos a partir de los veinte días de su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de octubre de 1958 por la que se modifican los artículos 43 y 45 del Reglamento Nacional de Trabajo de 26 de febrero de 1946 y se establecen la participación en beneficios y aumentos por antigüedad para los trabajadores eventuales y de temporada de las Industrias Químicas.

Ilmo. Sr.: Los inconvenientes de orden práctico que resultan del actual sistema de cómputo de antigüedad en las industrias químicas y la experiencia adquirida en la aplicación de los que rigen en otras actividades aconsejan la sustitución del mencionado sistema por otro en que sirvan de base no la antigüedad en la categoría, sino los años de servicios en la empresa.

Es justo, por otra parte, reconocer a los trabajadores eventuales y de temporada el derecho a la participación en los beneficios y las mejoras de antigüedad que el personal fijo disfruta.

En su virtud, y a petición del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 43 del Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, de 26 de febrero de 1946, queda redactado como sigue: «A fin de fomentar la vinculación del personal de Industrias Químicas con las respectivas empresas se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio dentro de cada entidad, en la proporción de dos trienios del cinco por ciento y cuatro quinquenios del diez por ciento sobre la retribución base o, en su caso, sobre el destajo, en la forma que se indica en los artículos siguientes».

El artículo 45 del mismo texto reglamentario queda redactado así: «Cómputo de antigüedad.—El cómputo de antigüedad del personal regido por este Reglamento se hará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para el cómputo de antigüedad, a efectos de aumentos periódicos se considerarán como efectivamente trabajados todos los días en que el trabajador haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquiera de los centros de la empresa o en comisiones, vacaciones, licencias, accidentes de trabajo o enfermedad. Igualmente será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical, el de prestación del servicio militar y el período de prueba. Por el contrario, no se estimará el tiempo en que el interesado permanezca en situación de excedencia voluntaria.

b) Cuando se produzca un cambio de categoría se mantendrá íntegramente el importe de los trienios y quinquenios devengados con anterioridad. La remuneración del ascendido se compondrá, por consiguiente, del salario base reglamentario de la nueva categoría más el importe de los trienios y quinquenios correspondientes a las anteriores.

A partir del ascenso empezarán a devengarse de nuevo trienios y quinquenios, que se calcularán sobre el salario base de la nueva categoría. Su importe se añadirá al aludido en el párrafo anterior. La suma de todos estos conceptos no podrá rebasar en ningún caso del cincuenta por ciento del salario base de la categoría en que se encuentre el trabajador interesado.

En el caso de cambio de categoría antes de completar el trienio o quinquenio a que haya lugar, la fracción correspondiente se computará, para el cálculo de antigüedad que ha de empezar a contarse de nuevo a partir del ascenso, como si se tratara de tiempo trabajado en esta última».

Artículo 2.º La participación en beneficios a que se refiere la Orden de 18 de noviembre de 1957 se hará extensiva a los trabajadores de temporada y a los eventuales. Se les reconoce igualmente el derecho a un aumento de remuneración por antigüedad.

Por el primer concepto las empresas harán efectivo a sus trabajadores al terminar cada contrato un 8,33 por 100 del total de los salarios que hubiesen percibido durante el cumplimiento de dicho contrato.

En sustitución de los trienios y quinquenios del personal fijo, las empresas abonarán a los trabajadores eventuales y de temporada, también al término de su contrato, una cantidad equivalente siempre al 10 por 100 de la remuneración devengada con arreglo a las tablas de salarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Angel Díaz Veiga a Celador Instructor de primera clase de la Guardia Marítima de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Angel Díaz Veiga a Celador-Instructor de primera clase de la Guardia Marítima de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas y antigüedad del día 25 de julio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Prudencio Gallego Garbajosa, Médico del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Prudencio Gallego Garbajosa a Médico del Servicio Sanitario de la Provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas y antigüedad del día 31 de agosto último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 24 de octubre de 1958 por la que se dispone la separación y baja definitiva en el servicio de don Andrés Prieto González.

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente administrativo, Esta Presidencia ha dispuesto con esta fecha, y de conformidad con el artículo 60 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, la separación y baja definitiva en el servicio del Subalterno Mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros, procedente de la Zona Norte de Marruecos, don Andrés Prieto González, incurso en la falta muy grave de abandono de destino.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se reintegra en el Cuerpo Técnico-Administrativo al Oficial de primera clase del mismo don Julián de Pinedo y de Redondo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián de Pinedo y de Redondo, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reintegro al servicio activo, petición reiterada con fecha 24 de los corrientes;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha acordado lo siguiente:

1.º El reintegro al servicio activo del referido Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento don Julián de Pinedo y de Redondo, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954, para poder acceder a lo solicitado, al propio tiempo que existen vacantes de la referida categoría y clase.

2.º Los efectos administrativos de dicho reintegro serán del día 24 de los corrientes, siendo la efectividad económica de la fecha en que el señor de Pinedo y de Redondo se poseione de su cargo, a cuyo efecto se le destina a la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante.

3.º Teniendo en cuenta que don Julián de Pinedo y de Redondo tiene prestados cuatro años cinco meses y cinco días de servicios en su categoría y clase, deberá ser colocado en el Escalafón entre doña Emiñía Muñoz Martínez y don Cipriano Angel Urdániz Sardoy, que cuenta en el día de la fecha, respectivamente, con cuatro años siete meses y diecinueve días y tres años seis meses y seis días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958.—El Subsecretario, C. Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.*

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba el proyecto definitivo de nueva planta para la Central Lechera en Tarragona, capital.

Excmos. Sres.: Visto el proyecto de construcción e instalación de nueva planta de la Central Lechera, adjudicada a la «Agrupación Mixta de Vaqueros e Industriales de Tarragona», presentado por dicha entidad ante la Comisión Consultiva correspondiente en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 6 de marzo último; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

La aprobación del proyecto definitivo de nueva planta para la Central Lechera en Tarragona, capital, presentado por la entidad adjudicataria, «Agrupación Mixta de Vaqueros e Industriales de Tarragona».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 28 de octubre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Antimio Villaverde Araus, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil dictada en quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, que separó al hoy demandante del Cuerpo de la Guardia Civil, en el que ostentaba la graduación de cabo primero, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1958 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Antimio Villaverde Araus contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la cual se acordó la separación de dicho Cuerpo del cabo primero ahora demandante, resolución que queda confirmada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1958.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Luis Paz Rodríguez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Ordenes de la Dirección General de la Guardia Civil dictadas en veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, sobre expulsión del Cuerpo de la Guardia Civil del hoy demandante, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1958 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo instruirse al recurrente, don Luis Paz Rodríguez, el debido expediente con arreglo a la legislación vigente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1958.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de Guipúzcoa y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el lujo que gravan la joyería, platería, bisutería y similares.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 9 de junio de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio entre la agrupación de contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Guipúzcoa, Subgrupo de Joyería, Platería y Similares, y la Hacienda Pública para la exacción del impuesto sobre el lujo que grava la joyería, platería, bisutería y similares y el escrito de la representación de los contribuyentes de 8 de octubre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final, propuesta de los contribuyentes relacionada con la cuota y alcance del convenio y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de convenio entre la agrupación de contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Guipúzcoa, Subgrupo de Joyería, Platería y Similares, y la Hacienda Pública, para el pago del impuesto sobre el lujo que grava la joyería, platería, bisutería y similares en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincial

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: El presente convenio alcanza a las ventas de artículos comprendidos en los apartados a) y c) del epígrafe 7 y a los apartados a), b) e) y h) del epígrafe 11 de las vigentes tarifas del impuesto sobre el lujo que se realicen exclusivamente por los industriales joyero-plateros.

Cuota global que se conviene: La cuota para el total con-

junto de contribuyentes acogidos a este convenio se fija en ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000). Esta cuota se entenderá neta para el Tesoro, no admitiéndose deducciones de ninguna clase ni por existencia, impuestos en origen o premios de cobranza. No están comprendidas en la misma las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 9 de junio de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de convenio.

• Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global se repartirá proporcionalmente entre los contribuyentes acogidos a este convenio, con arreglo al volumen de operaciones gravadas de cada uno de los convenidos.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la agrupación acogida a este convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas. Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: Del pago de la cuota asignada responderán mancomunada y solidariamente los contribuyentes sujetos a este convenio.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 24 de octubre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, Bisutereros y Similares de Madrid y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y similares.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 14 de mayo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, Bisutereros y Similares de Madrid y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y Similares y el escrito de la representación de los contribuyentes de 3 de octubre de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final, propuesta de los contribuyentes relacionada con la cuota del Convenio y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, Bisutereros y Similares de Madrid y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y Similares en las siguientes condiciones:

Ambito.—Provincial.

Periodo.—1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance.—El presente Convenio alcanza a las ventas de artículos comprendidos en los apartados a), b) y c) del epígrafe 7 y a los apartados a), b), e) y h) del epígrafe 11 de las vigentes tarifas del Impuesto sobre el Lujo que se realicen exclusivamente por los industriales joyeros plateros.

Cuota global que se conviene.—La cuota para el total conjunto de contribuyentes acogidos a este Convenio se fija en quince millones de pesetas (15.000.000). Esta cuota se entenderá neta para el Tesoro, no admitiéndose deducciones de ninguna clase ni por existencia, impuestos en origen o premios de cobranza. No están comprendidas en la misma las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto el 14 de mayo de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes.—La cuota global se repartirá proporcionalmente entre los contribuyentes acogidos a este Convenio con arreglo al volumen de operaciones gravadas de cada uno de los convenidos, o en su defecto presumibles por la categoría del establecimiento, emplazamiento del mismo, clase de artículos que se expendan y demás elementos relacionados con el negocio.

Altas y bajas.—Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas.—Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones.—Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías.—El Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, Bisutereros y Similares de Madrid se compromete a ingresar por trimestres naturales la cuarta parte de la cuota global convenida, y caso de ser exigido, a presentar las garantías de pago o justificación del mismo que se estimen adecuadas.

Vigilancia.—La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Quedan en vigor las disposiciones que regulan el funcionamiento del Gremio de Joyería y Platería en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, normas de esta Orden ministerial y de las generales sobre Convenios para el pago de los Impuestos sobre el Gasto contenidas en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 24 de octubre de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de Barcelona y la Hacienda Pública, para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y similares.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 13 de mayo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Barcelona, Subgrupo de Joyería, Platería y Similares y la Hacienda Pública, para la exacción del impuesto sobre el lujo, que grava la joyería,

platería, relojería y similares y el escrito de la representación de los contribuyentes de 3 de octubre de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final, propuesta de los contribuyentes relacionada con la cuota del Convenio y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de Barcelona, Subgrupo de Joyería, Platería y Similares y la Hacienda Pública, para el pago del impuesto sobre el lujo, que grava la joyería platería, bisutería, relojería y similares, en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincial

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: El presente Convenio alcanza a las ventas de artículos comprendidos en los apartados a), b) y c) del epígrafe 7 y a los apartados a), b), e) y h) del epígrafe 11, de las vigentes tarifas del impuesto sobre el lujo, que se realicen exclusivamente por los industriales joyeros plateros.

Cuota global que se conviene: La cuota para el total conjunto de contribuyentes acogidos a este Convenio se fija en doce millones de pesetas (12.000.000). Esta cuota se entenderá neta para el Tesoro, no admitiéndose deducciones de ninguna clase ni por existencia, impuestos en origen o premios de cobranza. No están comprendidas en la misma las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 13 de mayo de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global se repartirá proporcionalmente entre los contribuyentes acogidos a este Convenio con arreglo al volumen de operaciones gravadas de cada uno de los Convenios o, en su defecto, presumibles

por la categoría del establecimiento, emplazamiento del mismo, clase de artículos que se expendan y demás elementos relacionados con el negocio.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: La responsabilidad de la cuota asignada a cada contribuyente se presumirá simplemente mancomunada. No obstante, será solidaria para los casos de partidas fallidas.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958

• NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concurso de proyectos para suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo para los nuevos riegos de Motril y Salobreña y Molvizar (Granada).

Por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de azud de derivación de aguas del río Guadalfeo y canal de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares», en el que se comprende el de instalaciones metálicas y mecanismos, por su presupuesto de contrata de un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos para suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo para los nuevos riegos de Motril y Salobreña y Molvizar (Granada)», por un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar el concurso de proyectos, suministro y montaje de los mecanismos y obras de la instalación de filtración y depuración del abastecimiento de aguas de Logroño y la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Logroño, excepto las de instalación de filtración y depuración.

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas de Logroño», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y cinco millones cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas con trece céntimos, en el que se comprenden las instalaciones de filtración y depuración, con un presupuesto de once millones cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos, correspondiendo el resto del presupuesto a las obras del abastecimiento propiamente dichas, excluidas aquéllas, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Logroño el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso y subasta, respectivamente, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de proyectos, suministro y montaje de los mecanismos y obras de la instalación de filtración y depuración del abastecimiento de aguas de Logroño, por su presupuesto de ejecución por contrata de once millones cincuenta y cuatro mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones novecientas sesenta y cuatro mil setecientos treinta y una pesetas con noventa y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Logroño, excepto las de instalación de filtración y depuración, por su presupuesto de ejecución por contrata de veinticuatro millones cuatrocientas trece mil trescientas noventa pesetas con dieciocho céntimos, de las que son a cargo del Estado diez millones novecientos ochenta y seis mil veinticinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Trujillo (Cáceres).

Por Orden ministerial de trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Trujillo (Cáceres), por su presupuesto de contrata de trece millones cuatrocientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Trujillo (Cáceres), por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones cuatrocientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones cuarenta y nueve mil setecientas setenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Cullera (Valencia).

Por Orden ministerial de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de ampliación del abastecimiento de Cullera (Valencia), por su presupuesto de contrata de diez millones seiscientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Cullera (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones seiscientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones ciento noventa y cuatro mil doscientas nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de traída de agua del manantial Mirat para ampliación del abastecimiento de Vilafranca del Panadés (Barcelona).

Por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de traída de agua del manantial Mirat para ampliación del abastecimiento de Vilafranca del Panadés (Barcelona), por su presupuesto de contrata de cuatro millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas doce pesetas con nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de traída de agua del manantial Mirat para ampliación del abastecimiento de Vilafranca del Panadés (Barcelona), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones trescientas setenta y nueve mil seiscientas doce pesetas con nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón setecientas cincuenta y un mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Güimar-Tenerife (Canarias).

Por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de abastecimiento de Güimar-Tenerife (Canarias), por su presupuesto de contrata de un millón ciento cinco mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de

la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de abastecimiento de Güímar-Tenerife (Canarias), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ciento cinco mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientas noventa y cinco mil ciento sesenta pesetas con dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de proyecto modificado de abastecimiento de aguas a Morón de la Frontera (Cádiz)

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto modificado de abastecimiento de aguas a Morón de la Frontera (Cádiz), por su presupuesto de contrata de dieciséis millones ciento noventa y siete mil tres pesetas con setenta y un centimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de proyecto modificado de abastecimiento de aguas a Morón de la Frontera (Cádiz), por su presupuesto de ejecución por contrata de dieciséis millones ciento noventa y siete mil tres pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatro millones ochocientas cincuenta y nueve mil ciento una pesetas con once céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles, en la villa de Ateca (Zaragoza), y el modificado de precios del muro de Ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza).

Por Ordenes ministeriales de siete de febrero y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho fueron aprobados definitivamente los proyectos de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles en la villa de Ateca (Zaragoza) y el modificado de precios del muro de Ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza), con presupuestos de contrata de cuatro millones cuarenta y dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos y un millón ciento cuarenta y siete mil setecientas dieciocho pesetas con dos céntimos, respectivamente, lo que hacen un total de cinco millones ciento ochenta

ta y nueve mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles en la villa de Ateca (Zaragoza) y el modificado de precios del muro de Ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza), por su presupuesto total de ejecución por contrata de cinco millones ciento ochenta y nueve mil novecientas setenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de reconstrucción de la presa de El Batán, en El Escorial (Madrid).

Por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el proyecto de reconstrucción de la presa de El Batán, en El Escorial (Madrid), por su presupuesto de contrata de veintidós millones ciento cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas con ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de reconstrucción de la presa de El Batán, en El Escorial (Madrid), por su presupuesto de ejecución por contrata de veintidós millones ciento cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas con ocho céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, las obras de defensa de la margen derecha del Guadalquivir (tramo Coria del Río), dependientes de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de defensa de la margen derecha del Guadalquivir (tramo Coria del Río), dependientes de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, en cuya trami-

tación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de defensa de la margen derecha del Guadalquivir (tramo Coria del Río), dependientes de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón quinientas sesenta y un mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de la Junta de Obras y Servicios de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla y se distribuye en dos anualidades: la correspondiente al vigente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, por importe de setecientas cincuenta y ocho mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de ochocientas once mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de las obras de dragado urgente de la barra y antepuerto del puerto de Burriana, primera etapa (Castellón), y se autoriza para proceder a la contratación directa de las mismas.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de dragado urgente de la barra y antepuerto del puerto de Burriana, primera etapa (Castellón), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de dragado urgente de la barra y antepuerto del puerto de Burriana, primera etapa (Castellón), que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de un millón seiscientas cuarenta y cinco mil setenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la recaudación de arbitrios de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en el capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del plan económico de la misma para el presente año de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de rectificación de la carretera de acceso al muelle de Poniente, en el puerto de Valencia, y se autoriza para proceder a su contratación directa.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de rectificación de la carretera de acceso al muelle de Poniente, en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de rectificación de la carretera de acceso al muelle de Poniente, en el puerto de Valencia, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas redactado a estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obras, que asciende a la cantidad de setecientas cincuenta y siete mil setecientas setenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Rectificación del cierre del puerto en los accesos a los muelles del Turia y Poniente» en el puerto de Valencia, y se autoriza para proceder a su contratación directa.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Rectificación del cierre del puerto en los accesos a los muelles del Turia y Poniente», en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Rectificación del cierre del puerto en los accesos a los muelles del Turia y Poniente», en el puerto de Valencia, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas redactado a estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las referidas obras, que asciende a la cantidad de un millón trescientas veintisiete mil seiscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se establece la forma de llevar a cabo las obras para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (adquisición y extendido del balasto) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid

Por Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, mediante adjudicación directa, por la Administración, sin las formalidades de subasta o concurso, las obras para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (adquisición y extendido del balasto) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Se ha tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución de las citadas obras. Cumplidos los requisitos formales para la ejecución de las mismas; visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras comprendidas en el proyecto para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (adquisición y extendido del balasto) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, aprobado técnicamente por Orden ministerial de uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por su presupuesto de dos millones doscientas cinco mil quinientas cinco pesetas con catorce céntimos, se llevarán a cabo por el Ministerio de Obras Públicas mediante adjudicación directa, conforme autorizó el Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El importe de estas obras se abonará con cargo a la partida que para la construcción de nuevos ferrocarriles figura en el capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, sección séptima, del vigente presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se tramitará el correspondiente expediente de contrata, con arreglo a las disposiciones generales sobre contratación de obras públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se establece la forma de llevar a cabo las obras para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (instalación de la vía) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Por Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, mediante adjudicación directa por la Administración, sin las formalidades de subasta o concurso, las obras para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (instalación de la vía) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Se ha tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución de las citadas obras. Cumplidos los requisitos formales para la ejecución de las mismas; visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras comprendidas en el proyecto para el tendido de una vía entre las estaciones de Chamartín y Ministerios (instalación de la vía) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, aprobado técnicamente por Orden ministerial de uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por su presupuesto de cuatro millones setecientas cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos, se llevarán a cabo por el Ministerio de Obras Públicas mediante adjudicación directa, conforme autorizó el Decreto de ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El importe de estas obras se abonará con cargo a la partida que para la construcción de nuevos ferro-

carriles figura en el capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, sección séptima, del vigente presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se tramitará el correspondiente expediente de contrata, con arreglo a las disposiciones generales sobre contratación de obras públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para subastar las obras de supresión del paso a nivel con los Ferrocarriles Catalanes en el punto kilométrico 359,250 de la carretera de Valencia a Molins de Rey (C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona).

Tramitado el cuarto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, con cargo al vigente presupuesto de gastos generales del Estado (sección séptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto), que se refiere a las obras de supresión del paso a nivel con los Ferrocarriles Catalanes en el punto kilométrico trescientos cincuenta y nueve doscientos cincuenta de la carretera de Valencia a Molins de Rey (carretera nacional trescientos cuarenta de Cádiz y Gibraltar a Barcelona); favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras de referencia, con un plazo de ejecución de veintiséis meses y tres anualidades para el abono de las mismas, a saber: de quinientas mil pesetas, la del año en curso; de dos millones quinientas mil pesetas, la de mil novecientos cincuenta y nueve, y de tres millones seiscientos nueve mil sesenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, la de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a la baja que se obtenga o al crédito que resulte libre, si aquélla se declara desierta; todo ello en lo que afecta a la parte cuyo abono corre a cargo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se declaran urgentes, a efectos de exceptuar su contratación de las formalidades de subasta o concurso, las obras que comprende el proyecto de variación de trazado en la C. L. de Valladolid a la C-1 de Burgos a Portugal (Fábrica Nacional de Valladolid).

Redactado con toda urgencia el oportuno proyecto de variación de trazado en la carretera local de Valladolid a la complementaria número uno de Burgos a Portugal (Fábrica Nacional de Valladolid), y aprobado reglamentariamente, procede realizar las obras que comprende, con objeto de aislar la Fábrica Nacional de Valladolid, donde se fabrican y manipulan explosivos peligrosos, resultando así la ejecución de aquéllas de reconocida urgencia.

Por ello, su contratación y adjudicación no puede demorarse como consecuencia de los trámites a que obligan los sistemas reglamentarios de subasta o concurso.

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que aprobó el vigente capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, consistente en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete que

en los casos de reconocida urgencia pueden ser concertados directamente por la Administración los contratos de obras o servicios correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia y, por tanto, exceptuadas para su contratación de las formalidades de subasta o concurso, conforme al apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras que comprende el proyecto de variación de trazado en la carretera local de Valladolid a la complementaria número uno de Burgos a Portugal (Fábrica Nacional de Valladolid), que se han de llevar a cabo con cargo a los créditos de que disponga el Ministerio del Ejército y que han de realizarse por el Servicio Militar de Construcciones

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se establece la forma de llevar a cabo las obras comprendidas en los proyectos de limpieza, pintura, servicios higiénicos y ampliación del alumbrado de la estación de los Ministerios, los de rehabilitación del acceso a dicha estación desde el paseo de Raimundo Fernández Villaverde y las de iluminación del apeadero de Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Por Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, mediante adjudicación directa por la Administración, sin las formalidades de subasta o concurso, las obras comprendidas en los proyectos de limpieza, pintura, servicios higiénicos y ampliación del alumbrado de la estación de los Ministerios, las de Rehabilitación del acceso a dicha estación desde el paseo de Raimundo Fernández Villaverde y las de iluminación del apeadero de Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Se ha tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución de las citadas obras. Cumplidos los requisitos formales para la ejecución de las mismas; visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las obras comprendidas en los proyectos de limpieza, pintura, servicios higiénicos y ampliación del alumbrado de la estación de los Ministerios; las de rehabilitación del acceso a dicha estación desde el paseo de Raimundo Fernández Villaverde, y las de iluminación del apeadero de Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, por su presupuesto global aprobado de un millón quinientas setenta mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos, se llevarán a cabo por el Ministerio de Obras Públicas mediante adjudicación directa, conforme autorizó el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El importe de dichas obras se abonará con cargo a la partida que para la construcción de nuevos ferrocarriles figura en el capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo, de la sección séptima, del vigente presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se tramitará el correspondiente expediente de contrata, con arreglo a las disposiciones generales sobre contratación de obras públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de septiembre de 1958 por la que se aprueba a «Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya (MISIMETAYA)», domiciliada en Bilbao, la modificación de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya (MISIMETAYA)», domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de la modificación introducida en sus Estatutos sociales, consistente en la ampliación de su radio de acción en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a todo el territorio nacional; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento. Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante la referida modificación de sus Estatutos sociales, haciéndose la oportuna rectificación en el asiento de dicha Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDEN de 25 de septiembre de 1958 por la que se aprueba a «El Fénix Latino, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguros de accidentes de trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, formulada por «El Fénix Latino, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid;

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Invocado Reglamento y cumple las condiciones exigidas, singularmente en sus artículos 86 y 87;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

* * *

ORDENES de 3, 4 y 6 de septiembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Cañizares Maeso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso promovido por la representación de don

Ramón Cañizares Maeso contra la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, confirmatoria de las Resoluciones de la Dirección General de Previsión y de la Delegación provincial de Jaén, que estiman procedente el acta de liquidación de cuotas por subsidio de vejez correspondientes al trabajador Antonio Llopis por trescientas setenta y tres pesetas con veintinueve céntimos, correspondientes al tiempo comprendido entre enero de mil novecientos cuarenta y ocho y junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y, en su consecuencia, revocamos la Orden recurrida y los acuerdos por ella confirmados, y dejamos sin efecto ni valor la dicha acta y acordamos la devolución al recurrente de la cantidad ingresada para formular las reclamaciones de este recurso, y devuélvase el expediente.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, José Arias, Ramiro F. de la Mora, Manuel Docavo, Pedro María Marroquín (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Giné Falcó y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don José Giné Falcó, don Isaias Rodríguez Monteverde, don Agustín Alvarez Paúl, don Francisco Lachica Zamora, doña Marina Capdevila Oller, don Juan Benlloch Jordá, don Miguel Navarro Rafales, don José María Avia Dols, don Faustino López Alfaro, don Salvador Castellvi Lloréns, don Jaime Carbonell Minot, don Jaime Grant Grau, don Martín Camell Escote, don Francisco Fortuny Estivill, doña María del Carmen Gavalda Vallvé, don Víctor Boj Gil, don Pedro Aléu Bordas, doña Leonor Corell Ortega, don José Luis Ortín Bellido, don Francisco Torrens Torres, don Faustino del Río Martínez, don Luis Romo Martínez, don Alberto González González, don Pedro Manzano Alvaro, don José María Manero, don Francisco Jané Badia, doña Andrea Llastarril Verdeny, don José Pique Iserte, don Enrique Brú Rabasso, don Tomás Guillén Gimeno, don Antonio Labata Larraz, don Wenceslao Amigo Domingo, don Alfredo Marín Martínez, don Francisco Laborda Cortés, don José Casanovas Marca, don Antonio Villamajor Pedrell, doña Nuria Pascual Xufre, don Ignacio García Moya, don Vicente Utrilla Alonso doña Josefa Sedó Brú, don Julián Sanz Hernández, don Andrés Pintaluba Olesti, don Javier Saludes Malapeira, don Artemio Magriñá Llort, don Juan Martín Monsalve, don José Pérez Lafuente, doña Luisa Santamaría Torres, don Angel Leal Méndez y don Juan Vidal Llerach, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que confirmó la Resolución de la Junta Nacional del Paro de fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que acordó calificar definitivamente en la primera categoría las casas números nueve, once y doce de la calle de Gaudí, en Reus, acogidas a los beneficios de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya Orden ministerial queda firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada, Ignacio Sáenz de Tejada, José F. Hernando, Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima»; Viuda e Hijos de Máximo Muerza».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la representación de «Industrias Muerza, S. A.»; Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, que desestimó la revisión interpuesta contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de diecinueve de noviembre de milnovecientos cincuenta y seis, sobre liquidación de cuotas de Seguros sociales a la Sociedad recurrente, cuyas resoluciones quedan firmes y subsistentes; absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel G. Alegre, José Cordero Torres, Ignacio Sáenz de Tejada, Manuel Docavo, José F. Hernando (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Aliaga Colomer y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Aliaga Colomer, don Salvador Bohigas Torrent, don José Folx Bolx, don Facundo Godia Parés, don Joaquín Gómez Pellicer, don Jorge Guillot Salvadó, don Eusebio Guiral Sordi, doña Rosa Escudero Paredes (viuda de Antonio Hernández Gimeno), don Alejandro Giménez Teruel, don Pablo Olivella Tort, don Pedro Ramón Llibre, don León Roura Moner y don José Torrent Ribas contra la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se aclaran las disposiciones contenidas en la Orden del propio Departamento de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que creó el Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona; resolución ministerial, la primera, que declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda en la que el expresado recurso se formaliza.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Manuel Docavo, José F. Hernando (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Pasajes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el representante de la Administración, y dando lugar en parte al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de la Universidad de Pasajes contra la Orden del Ministerio de Trabajo de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que desestimaba el recurso de alzada sobre la resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de

dicieembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que no accedió a la apertura en domingo del comercio en general de dicho Municipio y negó la procedencia de la revisión de la autorización concedida en catorce de enero de mil novecientos treinta y seis para la celebración del mercado en Rentería, debemos revocar y revocamos dichas disposiciones en el sentido de declarar el derecho del referido Ayuntamiento de la Universidad de Pasajes a solicitar la revisión de referencia, que debe absolver la Administración, dejando subsistentes las demás disposiciones en cuanto no se opongan a lo declarado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada, Luis Cortés, José Arias, Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos acumulados interpuestos por la representación legal de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, contra las Ordenes del Ministerio de Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, objeto de esta litis, y en su consecuencia, absolvemos a la Administración de los dichos recursos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Ramiro F. de la Mora, Pedro María Marroquín, José Cordero, Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dulce Nombre Luna Cantero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y la parte coadyuvante, y no dando lugar al recurso interpuesto por doña Dulce Nombre Luna Cantero contra Orden del Ministerio de Trabajo de fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que desestimaba su recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, que decretó el lanzamiento de dicha señora de la vivienda piso bajo primero de la casa número seis, hoy número uno, de la calle del Conde de Arenales, sita en Córdoba, propiedad de la empresa «Carbonell y Compañía», de Córdoba, S. A., debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando firme y subsistente la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Francisco Sáenz de Tejada, Luis Cortés, José Arias, Ignacio Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Millán Castro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la representación de don José Millán Castro contra la resolución de la Dirección General de Previsión de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, sobre liquidación de Seguros sociales por un importe de treinta y un mil ciento noventa y siete pesetas con noventa y ocho céntimos al recurrente, cuya resolución confirmamos; absolvimos a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel G. Alegre, José Cordero Torres, Ignacio Sáenz de Tejada, Manuel Docavo, José F. Hernando (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de personalidad alegadas por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por la representación legal de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A., contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Previsión sobre denegación de cuotas de Seguro Familiar y sindical a los Consejeros y alto personal directivo de la empresa recurrente en los años mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro, y en su consecuencia, absolvemos a la Administración de dicho recurso, y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel González Alegre, Francisco Sáenz de Tejada, Pedro María Marroquín, José María Cordero, Ignacio María Sáenz de Tejada (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Fresnillo de las Dueñas (Burgos) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo

doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), que está comprendido entre los siguientes límites: Norte, río Duero; Sur, canal de Guma; Este, término de Vadocondes, Oeste, términos de Fuentespina y de Arana de Duero. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quean derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Donvidas (Avila).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Donvidas (Avila) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Donvidas (Avila), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Con-

centración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Donvidas (Avila), que quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDENES de 21, 26 y 30 de julio, 9 de agosto y 21 y 28 de octubre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 9.075, interpuesto por don Alberto García Ortiz contra Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1957, sobre provisión, por oposición, de una plaza de especialista de contrastación de productos farmacológicos del Patronato de Biología Animal, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto García Ortiz, como Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Orden, de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete del Ministerio de Agricultura, desestimatoria a su vez del recurso de alzada formulado por el actor contra la Dirección General de Ganadería fecha dieciocho de abril del mismo año, acordando convocatoria a oposición para cubrir la plaza de especialista de contrastación de productos farmacológicos del Patronato de Biología Animal, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, quedando firme y subsistente la Orden ministerial recurrida, sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.726, interpuesto por don Bernardo Gutiérrez Mayor y otros contra Orden de este Ministerio de 8 de agosto de 1955, aprobatoria de cesión de monte denominado «Pifones y Monte Viejo», número 71-A del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, pertenecientes a

los propios del Moral de Barranta, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones propuestas, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso promovido por la representación legal de don Bernardino Gutiérrez Mayor y otros veintisiete más contra Orden del Ministerio de Agricultura de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre deslinde del monte denominado «Pifones y Monte Viejo», número setenta y uno-A, y, en su consecuencia, decretamos la nulidad del expediente de autos desde su primera actuación de anuncio o publicación del deslinde, así como de todo lo realizado posteriormente, retro trayéndolo al momento preciso de dicho trámite, y no ha lugar a entrar en el fondo del asunto, y devuélvase el expediente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.133, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz contra Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1953, relativa a clasificación de Partidos Veterinarios de Cádiz y su provincia, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada, y no dando lugar al recurso entablado por el Ayuntamiento de Cádiz contra la Orden del Ministerio de Agricultura de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres sobre clasificación de Partidos Veterinarios, debemos declarar y declaramos subsistente y válida la disposición ministerial recurrida y absuelta de la demanda la Administración.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.282, interpuesto por la Junta Vecinal y Pueblo de San Andrés del Valle de Valderrodies contra Orden de este Ministerio de 5 de enero de 1956, aprobatoria del deslinde del monte denominado «Cuesta Oria» y otros, número 71 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda que la Junta Vecinal de San Andrés del Valle de Valderrodies entabló contra la Orden del Ministerio de Agricultura de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, aprobatoria del deslinde del monte «Cuesta Oria» y otros, número setenta y uno del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.039, interpuesto por don Juan José Blázquez Muñoz contra Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1955, aprobatoria del deslinde del monte «Los Desposados hasta el Borbotón», número 44 del catálogo de Jaén, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por

don Juan José Blázquez Muñoz contra la Orden del Ministerio de Agricultura de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobatoria del deslinde del monte «Los Desposados hasta el Borbotón», número cuarenta y cuatro del catálogo de Jaén, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, en lo que se refiere a la impugnación del actor, la disposición ministerial citada, absolviéndose de la demanda a la Administración.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.230, interpuesto por doña Angela Galán González y don Agustín Valares Chamorro contra Orden de este Ministerio de 5 de enero de 1956, relativa al deslinde del monte denominado «Serranía de Pedro Cuerdos», número 310 bis, de los de utilidad pública, de la provincia de Oviedo, perteneciendo a diversos pueblos de la parroquia de San Martín de Lulñia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de doña Angela Galán González y don Agustín Valares Chamorro contra la Orden de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por la cual el Ministerio de Agricultura, al aprobar el deslinde del monte «Serranía de Pedro Cuerdos», número trescientos diez bis del Catálogo de la provincia de Oviedo, desestimó la reclamación formulada en el acto del apeo por don Agustín Valares Chamorro.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.458, interpuesto por don Pedro Cozar Sánchez y otro contra Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1956, relativa a exclusión de varias fincas del perímetro deslindado del monte número 49 de la provincia de Jaén; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Cozar Sánchez y don Gregorio Flores Morales contra la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, que desestimó la reclamación a nombre y en representación de aquéllos formulada por don Germán Iglesias Iglesias, a fin de agotar la vía gubernativa como trámite previo al ejercicio de las acciones civiles que procedan para obtener la exclusión de quince fincas enclavadas dentro del perímetro deslindado del monte «Pinar de Sahucara», número cuarenta y nueve del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Jaén, perteneciente al Estado; resolución ministerial que declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda, sin que ello obste a que los recurrentes promuevan el juicio de propiedad ante los Tribunales ordinarios.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.858, interpuesto por «Velasco Herrero, Hermanos. S. L.», contra Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1955, relativa a posesión del terreno «Cotada de Llandemieres»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Velasco Herrero, Hermanos. S. L.», contra resolución del Ministerio de Agricultura, sobre inclusión del terreno «Cota de Llandemieres», en el monte «Canales de la Boya», de Asturias, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella presentada por la citada Sociedad.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.460, interpuesto por «Inrumar, Sociedad Anónima», contra Orden de este Ministerio de fecha 31 de marzo de 1955, que aprobó el deslinde del monte denominado «Borrado, Liboreiro, Baralonga, Magdalena», y otros, núm. 293-13 del catálogo de la provincia de Pontevedra, correspondiente a las parroquias de Aldán y Darbo, del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Inrumar, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de marzo de 1955, sobre deslinde del monte denominado Borrado, Liboreiro y otros, número 293-13 del catálogo de Pontevedra, del Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la disposición ministerial impugnada y absuelta de la demanda a la Administración.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.044, interpuesto por don Mariano Alcoceba Muñoz contra Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1956, sobre deslinde de las vías pecuarias del término de Galapagar (Madrid), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Mariano Alcoceba Muñoz contra la Orden del Ministerio de Agricultura que en veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, al desestimar un recurso de alzada entablado por dicho demandante, confirmó el acuerdo de la Dirección General de Ganadería, aprobatorio del deslinde de vías pecuarias del término de Galapagar.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.593, interpuesto por don Samuel, doña Carmen y doña Aurelia Flores Flores contra Orden de este Ministerio de 9 de mayo de 1955, sobre deslinde del monte nú-

mero 48 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Albacete, del término y propios de Peñascosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Samuel, doña Carmen y doña Aurelia Flores Flores contra la Orden del Ministerio de Agricultura de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por la cual se aprobó el deslinde del monte denominado «Mochas», número cuarenta y ocho del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Albacete, perteneciente a los propios de Peñascosa, y situado en su término municipal.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de fecha 21 de julio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castroponce (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castroponce, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Castroponce (Valladolid), designando a tal efecto al Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo debidamente informado;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informe reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que fué remitido a informe a la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castroponce, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Mayorga.—Su anchura es de veinte metros con

ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada quince hectáreas ochenta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas (15 hectáreas 87 áreas y 64 centiáreas).

Colada Zamorana.—Su anchura es de quince metros (15 metros) y la superficie aproximada es de cinco hectáreas dos áreas cincuenta centiáreas (5 hectáreas 2 áreas y 50 centiáreas).

Colada de la vereda de Mayorga a la colada Zamorana.—Su anchura es de diez metros (10 metros) y la superficie aproximada veinte áreas (20 áreas).

Colada del pueblo a la dehesa Boyal.—Su anchura es de cinco metros (5 metros) y la superficie aproximada cuarenta áreas (40 áreas).

Descansadero de La Zamorana.—Tiene una superficie aproximada de veinte áreas (20 áreas), siendo sus límites: Norte, colada Zamorana; Sur, pradera del Municipio; Este, reguero Carricorales, y Oeste, Graciano Carrillo.

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 15 de septiembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Foronda (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Foronda, provincia de Alava; y

Resultando que, ante necesidades derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Foronda (Alava), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoéy Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, información testifical supletoria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, ampliándose dicho proyecto con la inclusión de la colada de Cuartango a Mandojana, como consecuencia de los datos recogidos para efectuar la clasificación del término municipal de Los Huetos;

Resultando que el proyecto de clasificación y la ampliación indicada fueron remitidos a informe del Servicio de Concentración Parcelaria, que prestó su conformidad a la clasificación propuesta;

Resultando que posteriormente fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento, anunciándose mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava», siendo devuelto con las diligencias e Informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se devuelve el proyecto acompañado del informe emitido por la Dirección de Carreteras de la Diputación Foral, expresando la conveniencia de que se varíe el itinerario de las vías pecuarias en los tramos coincidentes con carreteras;

Resultando que el proyecto de clasificación fué también informado por la Diputación Foral, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden de 29 de noviembre de 1956, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la variación interesada por la Dirección de Carreteras no es atendible, porque, tratándose de zona de concentración parcelaria, la clasificación tiene como único objeto determinar la superficie ocupada por las vías pecuarias;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales, Diputación Foral e Ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Foronda, provincia de Alava, por la que se declara existen las siguientes:

Camino Real de la Calzada Romana o Colada de los Arrieros.—Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), y la superficie aproximada, siete hectáreas cincuenta áreas (7 Has. 50 as.).

Colada de Mendarozqueta a Vitoria.—Su anchura es de ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 m.), y la superficie aproximada, dos hectáreas noventa y dos áreas sesenta centiáreas (2 Has. 92 as. 60 cas.).

Colada de Murguía a Vitoria.—Su anchura es de ocho metros treinta y seis centímetros (8,36 m.), y la superficie aproximada, siete hectáreas cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas (7 Has. 52 as. 40 cas.).

Colada de Vitoria a Huetos-Arriba.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y la superficie aproximada, tres hectáreas cincuenta áreas (3 Has. 50 as.).

Colada de Mandojana a Vitoria.—Su anchura es de diez metros (10 m.), y la superficie aproximada, seis hectáreas (6 Has.).

Colada de Mengiguren al monte.—Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), y la superficie aproximada, cincuenta áreas (50 as.).

Colada de Aranguiz al monte.—Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (12,50 m.), y la superficie aproximada, treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas (35 as. 50 cas.).

Colada del prado de San Juan por Ullivarri-Viña al monte encinar.—Su anchura es de ocho metros (8 m.), y la superficie aproximada, dos hectáreas (2 Has.).

Colada del Callejón o Paso del Monte al río Zalla.—Su anchura es de ocho metros (8 m.), y la superficie aproximada, una hectárea ochenta áreas (1 Ha. 80 as.).

Colada de Guereña al monte.—Su anchura es de ocho metros (8 m.), y la superficie aproximada, setenta y dos áreas (72 as.).

Colada del Camino de la Fuente.—Su anchura es de seis metros (6 m.), y la superficie aproximada, sesenta áreas (60 as.).

Colada de San Miguel.—Su anchura es de seis metros (6 m.), y la superficie aproximada, sesenta áreas (60 as.).

Colada de Cuartango a Mandojana.—Su anchura es de ocho metros (8 m.), y la superficie aproximada, una hectárea doce áreas (1 Ha. 12 as.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, se dará conocimiento a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para resolver lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adquirir por concierto directo a las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos Contracting Officer, Mr. Harry Stalmaker, 51 vehículos de diferentes marcas.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de vehículos de distintas marcas, los que necesariamente hay que adquirir en el extran-

jero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministerio del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, Contracting Officer, Mr. Harry Stollmaker, cincuenta y un vehículos de diferentes marcas, por un importe total de un millón doscientas treinta y dos mil sesenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Montaje de cinco autoextintores de primer socorro de media capacidad sobre chasis «International»».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la ejecución de la obra «Montaje de cinco autoextintores de primer socorro de media capacidad sobre chasis «International», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia necesaria y al material una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Montaje de cinco autoextintores de primer socorro de media capacidad sobre chasis «International», por un importe total máximo de dos millones ciento veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Amueblamiento de las dependencias de la Escuela de control de tráfico aéreo en la Escuela Básica de Maticán (Salamanca)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización del proyecto «Amueblamiento de las dependencias de la Escuela de control de tráfico aéreo en la Escuela Básica de Maticán», y al objeto de asegurar a este mobiliario una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Amueblamiento de las dependencias de la Escuela de control de

tráfico aéreo en la Escuela Básica de Maticán (Salamanca)», por un importe total máximo de ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Abastecimiento de agua en la Base Aérea de Tablada (Sevilla)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para ejecución de la obra «Abastecimiento de agua en la Base Aérea de Tablada», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia necesaria y al material una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución de la obra «Abastecimiento de agua en la Base Aérea de Tablada (Sevilla)», por un importe total máximo de trescientas sesenta y seis mil quinientas setenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza para contratar mediante concurso la elaboración de pan con destino a la tropa, hospitales y beneficiarios de economatos que han de ser abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central durante el próximo año de 1959.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la contratación de elaboración de pan con destino a la tropa, hospitales y beneficiarios de economatos que serán abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central durante el próximo año de mil novecientos cincuenta y nueve, y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar mediante concurso la elaboración de pan con destino a la tropa, hospitales y beneficiarios de economatos que han de ser abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea Central durante el próximo año de mil novecientos cincuenta y nueve, por un importe total máximo de tres millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil quinientas veinte pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se autoriza la adquisición de terrenos en Madrid con destino a viviendas.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa a la Sociedad «García Germán, S. A.», de una parcela de terreno libre de cargas situada en el kilómetro nueve coma doscientos de la carretera de Madrid a Cádiz, destinada a la construcción de viviendas incluidas en el Plan de Urgencia Social de Madrid, con una extensión superficial de ciento sesenta mil seiscientos noventa y seis coma veintinueve metros cuadrados, equivalentes a dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos catorce pies cuadrados, por el precio de quince millones doscientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas; informada de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con lo que dispone el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para la adquisición directa a la Sociedad «García Germán, S. A.», de una parcela de terreno libre de cargas situada en el kilómetro nueve coma doscientos de la carretera de Madrid a Cádiz, con una extensión superficial de ciento sesenta mil seiscientos noventa y ocho coma veintinueve metros cuadrados, equivalentes a dos millones ciento ochenta y cinco mil setecientos catorce pies cuadrados y por el precio de quince millones doscientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en el término municipal de Baracaldo para la construcción de viviendas subvencionadas.

La Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se desarrolla el Decreto de veinticuatro de enero del mismo año, en virtud del cual se extiende a toda España la nueva modalidad de viviendas subvencionadas, creada en los artículos diez y once de la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, declara en su artículo segundo que dichas viviendas se considerarán a todos los efectos incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, aprobado por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y dado que por esta última disposición legal se declara de interés social el referido Plan, se hace preciso adoptar las medidas conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Vizcaya el proyecto de construcción de trescientas doce viviendas subvencionadas en Baracaldo, promovido por el «Centro Gallego de Vizcaya», solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento ministerial la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en orden a la ocupación de parte de las fincas afectadas por dicho proyecto, con el fin de superar las dificultades surgidas para su adquisición y que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y especialmente el interés social del proyecto promovido por el «Centro Gallego de Vizcaya», en Baracaldo, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en dicha provincia, para la construc-

ción de trescientas doce viviendas subvencionadas en dicha localidad, en los terrenos que luego se describen.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las siguientes fincas, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto:

«Terreno en Arteagabeitia, término de Baracaldo, de medida veinticinco áreas, sesenta y una centiáreas, Linda; por el Norte y Oeste, con propiedad de don José María del Horno; Sur y Este, entrada camino carretil de Arteagabeitia y terreno de José Loizaga. Inscrita en el tomo doscientos treinta y tres del Archivo quince de Baracaldo, folio ciento noventa y nueve, finca número ochocientos cuarenta y seis, inscripciones tercera y cuarta, a favor de don José María del Horno y Garay.»

Tranzón de terreno o heredad de los cuatro formados en la parte del Este, de las que se halian a seguido del terreno viñado viejo para adelante, en el sitio de Agusquiaguirre, barrio de San Vicente, del Ayuntamiento de Baracaldo; tiene la figura de un trapecio casi regular, que mide mil ciento cuarenta y un estados veintidós céntimos, equivalentes a cuatro mil trescientos treinta y dos metros ochenta y seis decímetros, Linda; por el Norte, en dos líneas rectas forman una escuadra, con terreno a viña de don Ramón de Gastaca; por el Este, de herederos de don Juan José de Allende; por el Sur, camino de Arteagabeitia, y por el Oeste, con otro tranzón de terreno de doña Ramona Castaños. Inscrita en el tomo setecientos cuatro del Archivo sesenta y dos de Baracaldo, folio ciento noventa y seis vuelto, finca número dos mil quinientos setenta, inscripción segunda, a favor de doña Dominga Castaños Palacios y Herminio, Pablo, Tomás, Melchora y Hermelinda Santurtún Castaños.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

• • •

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Madrid para la construcción de viviendas de renta limitada.

Declarados de interés social por Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada» se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de dos bloques de viviendas de «renta limitada» sobre varias fincas sitas en la confluencia de la avenida del General Perón, avenida de la Habana y calle del Segre, de Madrid, solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de una porción de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por don Miguel Agullo Bonnin en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la avenida de la Habana, número 76, de Madrid, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de dos bloques de viviendas de «renta limitada» ubicados en los terrenos sitos en la confluencia de la avenida del General Perón, avenida de la Habana y calle del Segre, término de Madrid, que a continuación se describen.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concor-

dantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete la ocupación de la siguiente parcela, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto:

Parcela a segregar de la total, perteneciente a don Julián Torrescasana y otros, situada en la acera de los pares de la avenida de la Habana, de esta capital.

Dicha parcela está situada dentro de la total, en la esquina naciente, Mediodía de la misma.

Adopta la forma de un triángulo, y su superficie es de cuarenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Límita: al Norte, con línea recta de diez metros cincuenta centímetros, con terrenos de su misma propiedad, y al Sur, con línea quebrada de dos tramos rectos de nueve metros, a continuación de la anterior, y de diez metros diez centímetros cerrando el perímetro

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Madrid con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Declarados de interés social por Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada» se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de tres «viviendas de renta limitada» sobre varias fincas sitas en Madrid, solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por doña Josefa Gutiérrez Rodríguez ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de tres viviendas de «renta limitada», ubicadas en los terrenos sitos en Madrid que a continuación se describen.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las siguientes fincas cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto:

Una parcela de terreno, sita en la prolongación de la calle de Doña Berenguela, número treinta y seis duplicado, según la instancia cincuenta, correspondiente al Barrio de Colmenares, distrito judicial y municipal de La Latina. Linda: por su frente o sur en línea de cinco metros sesenta y cinco centímetros, con solar propiedad de don Gabriel Martín López, parte del cual con otra parte del que describe (están destinadas a calle particular prolongación de la de Doña Berenguela); por la izquierda entrando y Oeste, con el solar número treinta y seis provisional, y por el fondo o Norte, con casa

en construcción de don Valentín Gutiérrez, cuyo dueño actual se ignora. La extensión de esta parcela es de ciento diecisiete coma ochenta y cinco metros cuadrados. Pertenece a doña Josefa Gutiérrez Rodríguez el pleno dominio de las tres cuartas partes y la nuda propiedad de la otra parte y a favor de don José Valdés Martínez el usufructo vitalicio de la cuarta parte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 24 de octubre de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Perelló de Sueca, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Declarados de interés social por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada», se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de ochenta viviendas de «renta limitada» sobre varias fincas, sitas en término de Perelló de Sueca, solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por el Instituto Social de la Marina ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de ochenta viviendas de «renta limitada», ubicadas en los terrenos sitos en la zona de ensanche del Perelló de Sueca, de este término, que a continuación se describen.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las siguientes fincas cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto:

«Una parcela de terreno sita en la zona de ensanche del poblado del Perelló, de Sueca, que linda: al Norte, con Gran Vía B, en proyecto; al Sur, con parcela de Pascual Alberola (a expropiar); al Este, con calle en proyecto, y al Oeste, con calle en proyecto (E. y O.), parcela del mismo propietario, don Mariano Navarro. La extensión de esta parcela es de dos mil novecientos ochenta y un metros con treinta y siete centímetros cuadrados. Pertenece en propiedad a don Mariano Navarro.

Una parcela de extensión de cuatro mil setecientos sesenta y dos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, propiedad de don Pascual Alberola. Linda: al Norte, con la parcela primera antes reseñada; al Sur con terrenos de la misma propiedad, y al Este, con terrenos de la misma finca del señor Alberola.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas a proceer en el Servicio que se cita de este Ministerio.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas, que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Madrid, 28 de octubre de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celadora en el Grupo Escolar «Inmaculada Concepción», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celadora en el Grupo Escolar «Inmaculada Concepción», de esta capital, dotada en presupuesto con el sueldo de 6.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto veinte.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y haber realizado el Servicio Social o justificar hallarse exenta del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función de su cargo.

El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, el Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Maestras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo las actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede un plazo de diez días para solicitar destino a los Maestros Nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse nuevo concurso general de traslado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Maestros nacionales que estén en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General por conducto de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional y en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, uniendo a su petición hoja de servicios y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, ade-

más de la hoja de servicios, copia de las Ordenes de excedencia y depuración, certificaciones de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudiesen haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

2.º Deberán solicitar destino por este procedimiento, si están comprendidos en el artículo segundo del citado Decreto, los Maestros que deseen participar en los concursillos de traslado y actualmente sirven en Escuelas de régimen especial, en la inteligencia de que si no obtienen plaza por este procedimiento no podrán participar en los concursillos de traslado que se convoquen.

3.º Las Delegaciones Administrativas, al día siguiente de recibir alguna de las peticiones que les sean presentadas, las remitirán a esta Dirección General, previo el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en el artículo segundo del citado Decreto, apartado en el que figura, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva en Escuela de régimen ordinario de la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan al próximo concurso de traslado o concurso-oposición, según procediere.

4.º Recibidas las peticiones por esta Dirección General se ordenarán para cada localidad en la forma señalada por el artículo cuarto del citado Decreto, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Maestro nombrado estará obligado a participar en los próximos concursillos para adquirir en propiedad Escuela determinada. Los de localidades de censo inferior se les señalará ya Escuela al resolverse sus peticiones.

5.º Los Maestros comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo segundo del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los reingresados, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque. en su turno voluntario, y en caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

6.º Aquellos Maestros que sirvan en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario superior a 10.000 habitantes, por figurar en el Nomenclátor como entidad de población la que de hecho sirven, y deseen participar en los próximos concursillos, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, pues de no hacerlo no podrán cambiar de destino por los concursillos.

Lo digo a VV SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años

Madrid, 15 de octubre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provision de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

A fin de dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo de 1952).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen ordinario en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, correspondientes al concurso-oposición.

2.º Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

Las resultas y desiertas de este concurso se cubrirán por los que resulten aprobados en el concurso-oposición que en su día se convoque.

3.º Podrán participar en este concurso los Maestros Nacionales que hayan aprobado el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes y los que procedan del antiguo concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 15.000 habitantes. En ambos casos será preciso que no se hallen sometidos a expediente gubernativo ni cumpliendo sanción.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 1 de septiembre de 1958.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones exigidas en el número anterior, estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto.

El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

5.º Los que soliciten por este turno pueden concursar a su vez por el voluntario, en las condiciones señaladas por el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

6.º Por el turno voluntario podrán solicitar los Maestros nacionales que, reuniendo las condiciones exigidas en el número tercero de esta convocatoria, estén comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957.

7.º En este turno existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero los Maestros comprendidos en las situaciones señaladas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, y la preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto, decidiendo los empates el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios a calificar serán los prestados en Escuelas obtenidas en virtud de

concurso-oposición o del especial de traslados que determina el artículo 57 del vigente Estatuto. Los que concursen desde Escuela de régimen especial por no haber cesado en ella al aprobar el concurso-oposición les serán calificados los servicios prestados en dicha Escuela desde la fecha en que hubiesen aprobado el referido concurso.

8.º Los Maestros que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste se les calificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955.

9.º Los concursantes que sirvan en Escuelas de régimen especial y las Maestras en situación especial de excedencia por casadas que soliciten a los solos efectos de mejorar de plaza de referencia, lo harán constar de modo expreso y destacado en sus instancias, a fin de que la vacante que les corresponda, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

10. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

11. Es de aplicación en este concurso la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los Maestros que documentalente acrediten el estar condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

12. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto cuando los concursantes estén comprendidos en el artículo 77 del Estatuto por haber participado ambos cónyuges en el mismo concurso.

13. Los Maestros que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque, si así procediere.

Los que obtengan plaza por este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir las Escuelas alcanzadas en el concurso, anulándose las permutas de sus antiguos cargos.

14. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife este plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales dicho «Boletín».

Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

15. La documentación a presentar por los concursantes será la exigida en los números 9 y 32 de la convocatoria del concurso general de traslado, de fecha 10 de los corrientes, y las instancias de petición, iguales al modelo usado en el pasado concurso, se tramitarán en la forma señalada en el citado número 32, cumpliéndose los plazos y trámites determinados en este número y en el 33, 34 y 35 de la misma convocatoria.

16. Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional cuidarán de que los concursantes hagan constar en sus instancias y hoja de servicios la clase de Escuela y localidad en que sirven y si aquella es de régimen especial.

17. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se determina, ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, la elevará a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio y en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), y a fin de cubrir en propiedad las vacantes existentes en Escuelas maternales y de párvulos, resultas y desiertas del pasado concurso de traslado, más las producidas hasta el 1 de septiembre último por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos, que no sean de Patronato ni preparatorias, resultas y desiertas del pasado concurso, más las producidas hasta el día 1 de septiembre de 1958.

2.º El concurso constará de dos turnos:

- a) Consortes
- b) Voluntario.

3.º Podrán participar en este concurso las Maestras Nacionales que hayan aprobado el concurso-oposición de la especialidad y las que superaron las pruebas del cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, siempre que no estén cumpliendo sanción ni sujetas a expediente.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen las concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 1 de septiembre de 1958.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino las Maestras de esta especialidad que estén comprendidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

5.º El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.º Las Maestras que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario en las condiciones señaladas

en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

7.º No es de aplicación en este concurso lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto, al no poder participar en aquellos dos cónyuges.

8.º De conformidad con lo dispuesto en el Orden de 30 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de febrero) no podrán concurrir por el turno de consortes las Maestras que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

9.º Por el turno voluntario podrán solicitar las Maestras de la especialidad que estén comprendidas en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957. Las que concurren desde el primer destino que obtuvieron por el concurso-oposición no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar.

10. En este turno existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero las Maestras comprendidas en las situaciones determinadas en el número tercero del artículo segundo del citado Decreto, las que de no solicitar o de no corresponderles ninguna de las plazas solicitadas serán destinadas libremente.

11. La preferencia exclusiva para obtener Escuela por el turno voluntario será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952), decidiendo los empates el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios a calificar, tanto por el apartado a) como por el b) del artículo 71, serán los prestados en Escuelas de la especialidad que se hayan regentado desde que se aprobó el concurso-oposición; las procedentes del cursillo de 31 de octubre de 1952 inician sus servicios en 1 de junio de 1953.

12. Las titulares de Escuelas Preparatorias y de Patronato que participen en este concurso por alguno de sus turnos, así como las Maestras con excedencia especial por casada, harán constar de modo expreso y destacado en su instancia si no desean consumir la plaza que les corresponda para que ésta pueda ser adjudicada a la concursante que proceda en derecho.

13. Las Maestras que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que las corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

Las que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos estarán obligadas a servir en la Escuela para la que hayan sido nombradas por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

Los destinos de este concurso serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombradas las concursantes.

14. La totalidad de las vacantes de la especialidad se distribuirán para su provisión en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de la vacante, la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes, la siguiente, al voluntario, y así sucesivamente con las restantes, teniendo en cuenta para la rotación de los turnos, en el que se anunció en otros concursos, si hubiese quedado desierta la plaza o, en caso contrario, en el que se proveyó.

Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán automáticamente al voluntario.

15. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

16. Las Maestras que participen en este concurso presentarán, además de los documentos exigidos en los números 9 y 32 de la convocatoria del concurso general para los turnos de consortes y voluntario, respectivamente, declaración jurada en la que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en Escuelas maternales y de párvulos.

17. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslado, se tramitarán en la forma señalada por el citado número 32 de la referida convocatoria, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en los números 32, 33, 34 y 35 de la misma.

18. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, elevará a definitiva dicha adjudicación.

19. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y artículo 92 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen ordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 216 y 218 del Estatuto del Magisterio y octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del día 31), y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen ordinario de provisión,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen ordinario producidas hasta el 1 de septiembre de 1958 por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio más las resultas y desiertas del concurso de traslado convocado en 25 de abril último.

2.º El concurso constará de dos turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

3.º No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Directores que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 1 de septiembre de 1958.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Directores de Grupos Escolares que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto.

5.º El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.º Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

7.º Por el turno voluntario podrán solicitar los Directores de Grupos Escolares que estén comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957.

8.º En este turno existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero los Directores comprendidos en las situaciones señaladas en el número tercero del artículo segundo del citado Decreto de 18 de octubre de 1957, los que de no solicitar o de no corresponderles ninguna de las plazas solicitadas serán destinados libremente.

9.º La preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto, decidiendo los empates el mejor número del Escalafón.

Los servicios a calificar por los apartados a) y b) del citado artículo 71 serán solamente los prestados como tales Directores de Grupos Escolares.

10. A los concursantes que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste, se les calificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, en la inteligencia de que estos servicios han de estar prestados como tales Directores.

11. Los que sirven en Grupos Escolares de régimen especial y las Directoras en situación especial de excedencia por casada y concursen a los solos efectos de mejorar de plaza de referencia, lo harán constar de modo expreso y destacado en sus peticiones, a fin de que la vacante que les corresponda, al no consumirse, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

12. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

13. Los Directores que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, en armonía con el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

14. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto cuando los concursantes estén comprendidos en el artículo 77 del Estatuto por haber participado ambos cónyuges en el mismo concurso.

15. Los Directores que tomen parte en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque, si así procediere.

Los que obtengan plaza por este concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir la plaza que hubiesen alcanzado en el concurso, anulándoseles la permuta de sus antiguos cargos.

16. La distribución de las vacantes para su provisión por la oposición restringida o concurso de traslado se hará de la siguiente forma:

Oposición restringida.—De las vacantes existentes en las capitales de Distrito Universitario corresponderá la primera, más antigua, al concurso de traslado; la segunda, a oposición restringida, y así sucesivamente, continuando el orden de rotación comenzado en el concurso del año 1949.

Concurso de traslado.—El número de vacantes correspondientes al concurso de las señaladas anteriormente, más la totalidad de las no comprendidas en el párrafo anterior, ordenadas todas por localidad y fecha de vacante, se seguirá el orden iniciado en el concurso de 1949, teniendo en cuenta que la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes, la segunda, al turno voluntario, y así sucesivamente, y que el turno será en el que se anunció si quedó desierto o en el que se proveyó.

Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán al voluntario.

17. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales,

a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

Todos los plazos que se señalen con relación a este concurso se entenderán días naturales.

18. La documentación a presentar por los concursantes será la exigida en los números 9 y 32 de la convocatoria del concurso general de traslado entre Maestros, y las instancias de petición, iguales al modelo usado en el pasado concurso, se tramitarán en la forma señalada por el citado número 32, cumpliéndose los trámites y plazos determinados en este número y en los 33, 34 y 35 de la misma.

19. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, la elevará a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso celebrado para proveer la vacante de Maestro de Taller, Sección Electricidad, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz.

Visto el expediente del concurso convocado en 6 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril) para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto declarar desierto la vacante de Maestro de Taller, Sección Electricidad, del Centro de Puerto de La Cruz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

OFICINA DE LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS CON NORTEAMERICA

NOTA.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones:

Autorización: 52-99-L2-8223.
Subautorización: 8223-1.

Titular: Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» (I.N.T.A. «E. T.»), Torrejón de Ardoz, Madrid.

Mercancías: Máquinas de ensayo de aceites y grasas (\$ 19.400) y equipos de motores, instrumentos de medida, dinamómetros, etc. (\$ 40.000).

Valor en dólares: 59.400.

Presentación de ofertas: Hasta el día 1 de diciembre de 1958.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora del Material Automóvil

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secre-

taria de la misma (Bretón de los Herberos, 49), de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas, Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres, acto que tendrá lugar en Barcelona el día 21 de noviembre de 1958, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la IV Región Militar, sitos en la avenida de Icaria, núm. 172, a las nueve horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta, al excelentísimo señor General Presidente de la Junta, Ministerio del Ejército.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 30 de octubre de 1958. 11.839.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Justa González García, Josefa García Bello, Francisca Gómez Rodrigo, Carmen García Bello y Concepción Fernández Martínez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1958

Ha de constar de cinco series de 56.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.672.600 pesetas en 8.128 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
12 de 15.000	180.000
1.652 de 2.500	4.130.000
559 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.397.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 íd., íd., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.425 íd., íd., para los del premio tercero	12.850
5.599 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.399.750
8.128	9.672.600

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
40970	2.000.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
21014	1.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
3258	500.000	Sevilla.	Alicante.	Madrid.
13753	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31991	30.000	Madrid.	Valencia.	Bilbao.
15007	30.000	Madrid.	Santander.	Santander.
35906	30.000	Castellón.	Utrera.	Bilbao.
2621	30.000	Barcelona.	Las Palmas.	Valencia.
41109	30.000	Barcelona.	Sevilla.	Vigo.
51044	30.000	Huelva.	Huelva.	Huelva.
50029	30.000	Pontevedra.	Pontevedra.	Pontevedra.
39859	30.000	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.
35420	30.000	Barcelona.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1958. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 5 de noviembre de 1958.

adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Delegaciones

CADIZ

Desconociéndose el domicilio de un individuo conocido por Manuel, que lo tuvo en Conil de la Frontera, de esta provincia, barrio Nuevo Viña, se le hace saber por medio de la presente que en el expediente 356/58, instruido por descubrimiento de tabaco de contrabando, ha sido valorado en 1.036 pesetas, habiéndose dictado por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 20 del actual, providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado por los artículos 77 y 84 de dicha Ley, lo que se le comunica; advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante dicha presidencia. Asimismo se le participa que el propio Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente, para el día 12 de noviembre de 1958, a las doce horas, para ver y fallar el expediente de referencia, instruido por descubrimiento de tabaco, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953. Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 28 de octubre de 1958.—El Secretario, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Llamas.
5.968.

CIUDAD REAL

A los efectos de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, y para su anulación y expedición del resguardo correspondiente, se publica el extravío del resguardo original números 5.149 de entrada y 4.906 de registro de Inscripción, constituido en esta sucursal el día 19 de febrero de 1957, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ciudad Real, e importante mil pesetas.

Ciudad Real, 27 de octubre de 1958.—El Delegado de Hacienda.
5.969.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de Servanda Romero Martínez, que últimamente lo tuvo en la calle General Aranda, número 35, de Rosal de la Frontera (Huelva), se le hace saber que por la presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, y en el expediente número 420 de 1958, que se le sigue a ella y a otra por aprehensión de tres kilos de café tostado, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes la siguiente providencia:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente mas arriba numerado, y que ha sido valorada en 255.06 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente le notifico que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero, de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la notificación y siempre que se interponga recurso de súplica contra la providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que le interese, bien entendido que de no efectuarlo se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva a 28 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.
6.000

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 21 de noviembre de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 897 de 1951, instruido por descubrimiento de exportación clandestina de lingotes de plomo, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Juan Blanco Fungueirino y «Transportes Oeste», cuyos últimos domicilios conocidos fueron en calle Ecuador, número 32, Vigo (Pontevedra), y en la actualidad ambos en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se les advierte que según determina el número tercero del artículo 78 pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Pontevedra, 27 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
6.044.

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 21 de noviembre de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.006 de 1957, instruido por aprehensión de sol-nácar, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Máximo de Oliveira Costa, Manuel Faria de Carballo, Julio Estévez Vidal y Gloria González Salgado y su marido, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Valença do Minho y Barcelos (Portugal), respectivamente, y calle Corredoira, 21, Tuy, y en Tuy los otros dos restantes, respectivamente, y en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se les advierte que según determina el número tercero del artículo 78 pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Pontevedra, 27 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.
6.048.

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Josefa Espinosa Ruiz, con residencia en Algeciras, calle Rocha, número 7, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 1.333 de 1958, instruido por aprehensión de géneros varios, mercancía que ha sido valorada en pesetas 1.120, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción de con-

trabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se le comunica que por la misma presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 10 de noviembre del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo ello de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 22 de octubre de 1958.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).
6.089.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando la subasta de calzado que se cita.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de zapatos y sandalias que se especifica en la condición segunda del expresado pliego, agrupados en cinco lotes, con destino al personal de porteo del Servicio de Correos que se detalla, por un importe máximo total de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección Séptima (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales de Correos, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 12 de diciembre de 1958, en que finalizará el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán, indefectiblemente, al modelo que consta en la cláusula sexta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas, en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 13 del citado mes de diciembre, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de subastas, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., Angel Carmona
3.989.

Gobiernos Civiles

ASTURIAS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Autorizada la Comisión Provincial de Servicios Técnicos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por el Decreto de 13 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de febrero) Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 de marzo) y Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 y 24 de julio); por el acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de junio de 1958 y por el de la Permanente de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesiones del día 5 de agosto y 2 de octubre del año actual, se anuncia la contratación, mediante segunda subasta, de las obras que se detallan en la adjunta relación, en donde se indica el precio de la licitación y la fianza provisional.

La fianza provisional será el dos por ciento del tipo de subasta. La fianza definitiva será el doble de la provisional.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 26 de noviembre de 1958, a las doce horas.

La licitación, ante la mesa legalmente constituida, se celebrará al día siguiente hábil, a las doce horas, en el Palacio de la Diputación.

Las proposiciones se presentarán en la Diputación (Sección Especial de la Comisión de Servicios Técnicos), en donde estarán expuestos los proyectos, Memoria, planos, precios y pliegos.

Las proposiciones, con timbre de seis pesetas, se ajustarán al siguiente modelo y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, llevando en el sobre la siguiente inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de las obras de»

En otro sobre, abierto, se acompañara recibo de la fianza provisional de la Caja de Depósitos o sucursal, justificantes de subsidios y seguros sociales obligatorios, justificantes de contribución industrial o de utilidades, carnet de Empresa contratista, declaración de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad de la Ley de 29 de diciembre de 1952. En caso de ser Entidad o Sociedad Mercantil, acompañarán: Certificado de no estar comprendidos en ninguna causa de incapacidad de la Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, escritura social, con inscripción en el Registro Mercantil, certificado del acuerdo pertinente; documentación acreditativa de la personalidad o poderes.

Regirá esta licitación el título V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y el de 13 de marzo de 1903 y cualquier modificante posterior aplicable.

Lo que se hace al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 22 de octubre de 1958.—El Gobernador Presidente, Marcos Peña Royo. El Secretario, Manuel Blanco.
11.695.

Modelo de proposición

Don por sí o en nombre de enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y en el de la provincia del día para la ejecución, mediante subasta de las obras de se compromete en un todo a ejecutarlas en los plazos y condiciones facultativas, técnicas generales y económicas y así como con arreglo al proyecto y presupuesto, Leves y disposiciones aplicables, por una cantidad total de (en letra) pesetas, equivalente a la baja del (tanto por ciento, también en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Relación que se cita

Nombre de la obra	Ayuntamiento	Presupuesto total	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
Primera fase de la obra del abastecimiento de aguas de Tol, Barres y Figueras	Castropol	750.000,00	15.000,00
Primera fase de la conducción de aguas para abastecimiento de Grandiella y otros núcleos	Riosa-Morcín	2.000.000,00	40.000,00
Primera fase de la conducción de aguas de Ucedo, Riberas, Pumedá, La Bernadal, La Bimera, El Llago, El Campo, El Quintanal, La Magdalena, La Florida, El Castillo, Soto, La Fontona, Rubines, El Moral, Caseras, Foncuberta, La Bellosa y San Juan de la Arena	Soto del Barco	2.000.000,00	40.000,00
Primera fase de la conducción de aguas de Berbes, Leces, Abeo, Tereñes, San Pedro y Ribadesella	Ribadesella	920.000,00	18.400,00
Abastecimiento de aguas de Cornejo	Noreña	2.500.000,00	50.000,00
Construcción del C. V. de Puente Sebarga a Villaverde, por Cirleño y Pen	Amieva	1.516.429,74	30.328,60
Terminación del C. V. de Santiellos a Bustantigo	Allande	1.540.466,23	30.809,32

GUADALAJARA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Aprobados los proyectos de obras de abastecimiento de agua por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se anuncian a subasta las siguientes obras, que forman parte del Plan de Obras y Servicios de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado, correspondiente al actual ejercicio:

Subasta número 1.—Abastecimiento de aguas de Humanes de Mohernando:

Tipo de subasta: 417.085,37 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 8.341,70 pesetas.

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas de Jirueque:

Tipo de subasta: 182.800,03 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 3.656 pesetas.

Subasta número 3.—Abastecimiento de aguas de Torremocha del Campo:

Tipo de subasta: 161.742,82 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 3.234,85 pesetas.

Subasta número 4.—Abastecimiento de aguas de Castiblanco de Henares:

Tipo de subasta: 75.000 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 1.500 pesetas.

Subasta número 5.—Abastecimiento de aguas de Cañizar:

Tipo de subasta: 292.810,10 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 5.856,20 pesetas.

Subasta número 6.—Abastecimiento de aguas de Almadrones:

Tipo de subasta: 282.302,20 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 5.646,04 pesetas.

Subasta número 7.—Abastecimiento de aguas de Escariche.

Tipo de subasta: 265.210,16 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 5.304,20 pesetas.

Subasta número 8.—Abastecimiento de aguas de Cendeja de Enmedio:

Tipo de subasta: 327.713,51 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 6.554,27 pesetas.

Subasta número 9.—Abastecimiento de aguas de El Pozo de Guadalajara:

Tipo de subasta: 174.303,36 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 3.486,06 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas de cada una de las obras podrán ser examinados en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Secretaría de la misma (Diputación Provincial), y cuantas aclaraciones se deseen conocer sobre las obras que son objeto de ejecución serán dadas por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial.

El modelo de proposición para concurrir a dichas subastas es el siguiente:

D., vecino de provincia de según documento de identidad número que acompaña, con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de aguas de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (escrita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días, contados a partir del siguiente a la presente publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose tales días hábiles, debiendo hacer entrega de las mismas en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Secretaría de la misma (Diputación Provincial), de diez a doce horas.

El acto de apertura de pliegos para cada una de dichas subastas tendrá lugar el día hábil siguiente al de terminación del plazo para presentación de plicas, comenzando la subasta número 1 a las once de la mañana y continuando las sucesivas con un intervalo de quince minutos, verificándose dichas subastas en el salón de sesiones del Palacio de la excelentísima Diputación Provincial.

Disposiciones para la presentación de pliegos y celebración de cada una de las subastas:

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en el plazo y sitio indicados anteriormente, bajo sobre cerrado, en el que se consignará la obra objeto de la contrata y el nombre del proponente.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades deberán acompañar a la documentación el correspondiente poder especial, bastantado por el señor Abogado del Estado o por el señor Secretario Letrado de

la Comisión de Servicios Técnicos o por un Abogado en ejercicio en esta capital.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

Resguardo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales acreditativo de haber constituido la fianza provisional, en metálico o en efectivos públicos, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

Justificante de estar al corriente de pago de todos los subsidios y seguros sociales obligatorios, así como de la contribución industrial o de utilidades.

Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

3.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de 2,50 pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Timbre.

De las proposiciones que se presenten se expedirá el correspondiente recibo a petición de la parte interesada.

La subasta tendrá lugar para su celebración, con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y al capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952.

Guadalajara, 13 de octubre de 1958.—El Gobernador civil-Presidente, Juan Manuel Pardo Gavoso.

3.733.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas y alcantarillado de Tordesillas (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.468.659,02 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 27.030 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 25 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios.

3.976.

Anunciando nueva subasta de las obras del proyecto modificado de precios del saneamiento y depuración de aguas residuales de la Villa de Teror (Las Palmas).

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas (Canarias), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.379.181,15 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 25.688 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de noviembre de 1958, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas (Canarias).

Madrid, 25 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios.

3.977

• • •

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ormas (Ayuntamiento de Campo de Suso, Santander), tubería de fundición.

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección

General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 206.145,59 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.123 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 30 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios.
3.997.

* * *

Anunciando subasta de las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Almazán (Soria).

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 946.042,92 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 18.921 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 30 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios.
3.996.

* * *

Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas en Avtol (Logroño).

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 920.564,78 pesetas admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 18.411,29 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de pro-

posiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 30 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios.
3.995.

* * *

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de agua a seis barrios, del Ayuntamiento de Liendo (Santander).

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 811.434,21 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 16.229 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de noviembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 30 de octubre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de servicios.
3.994.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se convoca la adjudicación, por concurso público de méritos de 2.200 becas para centros de formación profesional e industrial estatales y reconocidos no estatales.

Ilmos. Sres.: Aprobado en Consejo de Ministros de 5 de septiembre del año actual el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el presente ejercicio económico, en el que se adscribe un crédito de 9.900.000 pesetas para la concesión de becas a alumnos de Escuelas—tanto estatales como no estatales—de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio, de conformidad con la legislación general de protección y ayuda al estudio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y teniendo presentes los principios que informan la Orden ministerial de 16 de mayo de 1958, ha tenido a bien convocar un concurso con carácter extraordinario de becas para centros de formación profesional industrial, con arreglo a las siguientes normas:

I.—Becas convocadas y dotación económica global de las mismas.

1.º Se autoriza a los Rectores de Universidad.—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de los respectivos Distritos Universitarios—para convocar con carácter extraordinario, por

concurso público de méritos, y de acuerdo con las exigencias establecidas en la vigente Ley de Protección Escolar, un total de 2.200 becas escolares—dotadas con un crédito global de 9.900.000 pesetas, que será abonado, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de 20 de julio de 1955, con cargo al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial—, con destino a los alumnos que cursen estudios en centros estatales y reconocidos no estatales de formación profesional industrial.

II.—Tipos de becas y módulo económico.

2.º a) Tipo.—Becas para estudios de los cursos primero y segundo del grado de aprendizaje correspondiente a las enseñanzas de Oficial Industrial (plan moderno), en régimen diurno.

b) Módulo económico.—Cuatro mil quinientas pesetas para los nueve meses lectivos del curso académico.

III.—Distribución por Distritos Universitarios.

3.º Los Rectores de Universidad, o por su delegación los respectivos Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitaria, harán públicas las convocatorias de becas correspondientes a su demarcación académica, que se consignan en el cuadro siguiente:

Distritos Universitarios	Becas
Barcelona	275
Granada	150
La Laguna	100
Madrid	275
Murcia	150
Oviedo	150
Salamanca	200
Santiago	150
Sevilla	200
Valencia	150
Valladolid	250
Zaragoza	150
Total	2.200

IV.—Convocatoria y trámite de solicitudes.

4.º Los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar—convocarán inmediatamente concurso general por edicto público para la adjudicación de las becas que se especifican en el apartado anterior.

5.º Las solicitudes se formularán hasta el día 10 de noviembre en el modelo oficial editado por el Ministerio (establecido en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2) y se presentarán—directamente o enviadas por correo—en los Centros donde el petionario curse o desee cursar sus estudios.

En el supuesto de que los peticionarios no sigan enseñanza alguna en la actualidad consignarán en sus instancias las que hayan cursado anteriormente en la inteligencia de que para optar a las becas del primer curso habrán de poseer, como mínimo e inexcusablemente, el certificado de estudios primarios, y para las del segundo curso haber aprobado el primer año de los nuevos planes de estudio de este grado docente.

En la instancia se hará constar el Centro oficial o reconocido de Formación Profesional Industrial donde los escolares cursen o pretendan cursar sus estudios.

6.º Los Centros remitirán las peticiones a las respectivas Comisarias de Distrito Universitario, debidamente informadas, antes del 20 de noviembre.

7.º No podrá concederse mayor número de becas que las señaladas en el apartado tercero de esta Orden ni cambiar el tipo económico fijado para ellas.

V.—Comisiones de selección de becarios y criterios para la misma.

En cada Distrito Universitario se constituirá un Jurado o Comisión de selección integrado en la siguiente forma:

Presidente: el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario.

Vocales: a) Un miembro de la Diputación Provincial de cada una de las provincias que abarca el Distrito Universitario—en representación de los Ayuntamientos correspondientes—, nombrado por el Presidente de la Corporación respectiva.

b) Representantes del Servicio de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes, de la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales y del Servicio Español del Profesorado.

c) Los Directores de las dos Escuelas estatales de Maestría Industrial más antiguas del Distrito y los Directores de los dos Centros reconocidos no estatales de Formación Profesional Industrial (también los más antiguos de la circunscripción académica), si los hubiere.

Los Rectores comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Laboral y a la Comisaría General, para su información, las designaciones de los representantes de los diversos Centros docentes.

Actuará de Secretario de cada Comisión seleccionadora el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

9.º Concluido el plazo de admisión de solicitudes, se reunirá la Comisión a que se hace referencia en el apartado anterior, y en el término de diez días se seleccionarán los candidatos—conforme a los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944 respecto a las condiciones de cada alumno y al tipo de enseñanzas cursadas—, teniendo en cuenta especialmente su aprovechamiento académico y otorgándose preferencia a los alumnos del segundo curso sobre los de primero. Se estimará asimismo la situación económica de los solicitantes, así como los informes o certificaciones de los Directores de los Centros o de los Profesores tutores de becarios, y se atenderá, finalmente, a la residencia del solicitante cuando éste se encuentre domiciliado en una localidad donde no exista Escuela oficial o no oficial de Formación Profesional Industrial.

VI.—Aplicación de normas generales.

10. Para todas las demás cuestiones referentes a publicidad y difusión de la presente convocatoria, garantías jurídicas de actuación de las Comisiones de selección, incompatibilidades, reclamaciones, abono y percepción de las becas, traslados de matrícula, registro de becarios y deberes y derechos de los mismos, será de aplicación lo dispuesto en las Instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2) y en la del 16 del mismo mes (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21), pudiendo los Rectores y Comisarios de Distrito, de acuerdo con la Comisaría General de Protección Escolar del Departamento, adoptar las medidas y decisiones convenientes para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Tmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional, Director general de Enseñanza Laboral y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el primer trimestre del año 1957 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

113.719.—Semilla de violencia.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seud., «César Torre»), del texto.—Edit., Ediciones Toray, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráf. Tricolor.—Uno de 16×10 cm.—128 págs.—1.ª de 5.000 (68.683)

113.720.—Amarga justicia.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seud., «César Torre»), del texto, y Jorge Longarón Llopard, del dibujo de la cubierta.—Editorial, Ediciones Toray, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráf. Tricolor.—Uno de 18×19 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (68.684)

113.721.—Pólvora, cerebro y corazón.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seudónimo, «César Torre»), del texto, y Joaquín Chacopino Fabre (seud., «Chabril»), del dibujo de la cubierta.—Edit., Ediciones Toray, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráficas Tricolor.—Uno de 16×10 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (68.685)

113.722.—Mataron con las batas puestas (diálogo cómico).—Dramática.—Joaquín Gómez de Segura y Mayoiga.—Ej. mecanografiado.—Uno de 22×15 cm.—Cinco hojas.—Gijón, 25 de octubre de 1956. (68.686)

113.723.—1. Caminito que va al río (pasodoble).—2. Ramillete de coplas (pasodoble andaluz).—Musical y literaria.—Juan Valenzuela Mostazo, de la letra, y Juan Mostazo Morales, de la música del primero; del segundo, Juan Antonio Caro Pedraza y Joaquín Solís de la Oliva.—Edit., Ediciones Musicales «Fiesta en Triana».—Madrid, 1956.—Litografía de I. Díez.—Uno de 24×18 cm.—14 hojas.—1.ª de 2.000. (68.687)

113.724.—La señal (drama en dos actos, subdivididos en dos cuadros).—Dramática.—Fernando Lázaro Carretero.—Ej. mecanografiado.—Uno de 28×21 cm.—63 hojas.—Madrid, 17 de febrero de 1956. (68.688)

113.725.—Un crisantemo para Kitty Doyle.—Literaria.—Isabel González Lectte (seud., «Patricia Montes»), del texto, y Miguel Gayo Pérez (seud., «Gayo»), del dibujo de la cubierta.—Edit., Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—Artes Gráficas Maribel.—Uno de 15×12 cm.—224 págs.—1.ª de 28.000. (68.689)

113.726.—Pasa una extraña mujer.—Literaria.—Isabel González Lectte (seudónimo, «Patricia Montes»), del texto, y Miguel Gayo Pérez (seud., «Gayo»), del dibujo de la cubierta.—Edit., Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—Maribel, Artes Gráficas.—Uno de 15×12 cm.—225 págs.—1.ª de 28.000. (68.690)

113.727.—Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas (almoravides, almohades y benimerines).—Literaria.—Ambrosio Huici Miranda, del texto.—Edit., Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1956.—Imprenta Cremades.—Uno de 24×17 cm.—387 páginas más dos hojas, más 393-405 y 12 láminas y un mapa plegable.—1.ª de 600 (68.691)

113.728.—Pensamientos y máximas de Sidi Abdurrahman Al-Maxdub.—Literaria.—Abdurrahman Al-Maxdub.—Traductor, compilador y adaptador, Mohammad Ibn Azzuz Haqum.—Edit., Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1955.—Editorial e Imprenta Maestre.—Uno de 25,5×17,7 centímetros.—139 págs.—1.ª de 1.000. (68.692)

113.729.—Estudio del proceso técnico de la cerámica «Faug» (Guinea Española y Camarones) y su relación con la estructura social.—Literaria.—Augusto Panveila Gómez y Jorge Sabater.—Edit., Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1955.—

Ediciones Jura.—Uno de 17×24 cm.—95 páginas más seis láminas con fotos.—1.ª de 1.000. (68.693)

113.730.—Iradier. Conmemoración de su primer centenario.—Literaria.—Varios.—Edit., Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1956.—Gráf. Ruán.—Uno de 24 por 17 cm.—86 págs más 10 hojas, más 14 lám.—1.ª de 1.000. (68.694)

113.731.—Juventud bancaria.—Literaria.—José Gómez Vilabella.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Gráf. Huérfanos Guardia Civil.—Uno de 16×22 cm.—176 págs.—1.ª de 100. (68.695)

113.732.—Blancanieves y el bandido Tragamieles.—Dramática.—Carlos Oller Gotos (seud., «Charles Ollergotos») y Manuel Benito Sabatini.—Ej. mecanografiado.—Uno de 24×19 cm.—41 hojas.—Santa Cruz de Tenerife, 20 de noviembre de 1955. (68.696)

113.733.—Método de Corte y Confección «Lequerica».—Científica.—Isidora Lequerica Pérez (seud., «Dorita Lequerica»).—Edit., el autor.—Santander, 1956.—Artes Gráficas Viuda de P. Fons.—Uno de 29,5 por 18 cm.—80 págs.—1.ª de 1.500. (68.697)

113.734.—Sólo para dos (Recetario de cocina).—Científica.—Ana Damiana Saldaña Otero (seud., «Vazana»).—Edit., el autor.—Toledo, 1956.—Tall. Gráf. de Rafael Gómez-Menor.—Uno de 20×14 cm.—376 páginas.—1.ª de 500. (68.698)

113.735.—En alas del alma solitaria. Tomo XXII.—Flor de otras flores... ¡Ay! de unas flores. ¿Que se quedan tan prendidas en el árbol del corazón...? Poemas (selección).—Literaria.—Ulpiano Rosendo García y Domínguez.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Murillo.—Uno de 14×16 centímetros.—150 págs.—1.ª de 1.000. (68.699)

113.736.—¿Lo toma o lo deja? (Revista en dos partes y 24 cuadros).—Dramática.—Francisco Prada Blasco y Juan Vallis Volart.—Ej. mecanografiado.—Tres de 22 por 18 cm.—Primero, 20 hojas; segundo, 32 hojas; tercero, 41 hojas.—Linares (Jaén), 30 de agosto de 1956. (68.700)

113.737.—Querido mío (novela).—Primera y segunda partes.—Literaria.—Isabel González Lectte, del texto (seud., «Patricia Montes»); Elia Martínez Torregrosa («Xelia»), del dibujo de la cubierta.—Editor, Ediciones Cid.—Madrid, 1956.—Maribel, Artes Gráficas.—Dos de 15×11 cm.—173 págs. más 192 págs.—1.ª de 5.000. (68.701)

113.738.—Ven, paloma (bolero).—Triste estoy sin ti (bolero).—Musical y literaria.—José López Bernal (seud., «Marbel»), de la letra de la primera y de la letra y música de la segunda; Vicente Bornay Calabuig, de la música de la primera.—Editorial, Publicaciones Musicales «Notas al Viento».—Madrid, 1955.—Lit. I. Díez.—Uno de 25×17 cm.—Ocho hojas.—1.ª de 5.000. (68.702)

113.739.—El amor llama (fox medio tiempo) y Mariky (fox canción).—Musical y literaria.—José López Bernal (seudónimo, «Marbel»), de la letra de la primera y de la letra y música de la segunda; Vicente Bornay Calabuig (seud., «Narbó»), de la música de la primera.—Editorial «Ediciones Musicales Notas al Viento».—Madrid, 1956.—Lit. I. Díez.—Uno de 25×17 cm.—Ocho hojas.—1.ª de 5.000. (68.703)

113.740.—Ven, guape (vals criollo) y Ranchera infiel (vals criollo).—Musical y literaria.—José López Bernal (seudónimo, «Marbel»), de la letra y música de la primera y de la letra de la segunda; Vicente Bornay Calabuig (seud., «Narbó»), de la música de la segunda.—Editorial, Publicaciones Musicales Notas al Viento.—Madrid, 1956.—Lit. I. Díez.—Uno de 25×17 cm.—Ocho hojas.—1.ª de 5.000. (68.704)

113.741.—Te digo lo que siento (bolero).—Musical.—Augusto Alguero Alguero, Alejandro Satorres Mogas y Santiago Guardia Moréu.—Ej. manuscrito.—Uno de 25

por 18 cm.—Dos hojas.—Barcelona, 2 de septiembre de 1956. (68.705)

113.742.—Diego Valoi (Piloto del espacio) Comedia futurista infantil.—Dramática.—Enrique Jarnés Bergua (seud., «E. Jarber»).—Ej. mecanografiado.—Uno de 32×22 cm.—98 hojas.—Madrid, 11 de noviembre de 1956. (68.706)

113.743.—Toreros (pasodoble para piano).—Musical.—Salvador Bacarisse Chinoira.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—Siete páginas.—1.ª de 250. (68.707)

113.744.—Vino mayo (scherzo de la Segunda Sinfonía).—Musical y literaria.—Ludwig Van Beethoven.—Arreglador, Angel Mingote Lorente.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—Siete páginas.—1.ª de 250. (68.708)

113.745.—Canciones populares de Andalucía (para tres voces blancas).—Musical y literaria.—José María Gomar Moll.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—Siete páginas.—1.ª de 250. (68.709)

113.747.—Música boliviana.—1. A ti solita te adoro.—2. Nidito de amor.—3. Lucerito oriental.—4. Thokontañani-Ttis-cuptañani; 5. Mi vidita.—Musical y literaria.—Adrián Patiño Torrez.—Editorial, Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 centímetros.—Nueve páginas.—1.ª de 250. (68.711)

113.748.—Colección I. M. B.—1. Mi inquietud (bolero).—2. Amor, quédate aquí (bolero).—3. Sinceramente confieso (bolero).—Literaria-musical.—Inés María Blanco Balaguer, de la música de la primera y de la letra y música de la segunda y tercero; José María Álvarez Reymunde, de la letra de la primera.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×21 cm.—Cuatro hojas.—Barcelona: primera, 15 de noviembre de 1956; segunda y tercera, 17 de noviembre de 1956. (68.712)

113.749.—Julio Romeo de Torres (pintor de la mujer morena y de la copia). Sinopsis para documental cinematográfico.—Literaria.—Jacinto Peláez Torralba, Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Dirección General de Protección de Vuelo; Multihispano, núm. 19.541.—Uno de 23×20 cm.—Una hoja.—1.ª de 2.000. (68.713)

113.750.—La afrancesada o Ballén (sinopsis para guión cinematográfico).—Literaria.—Jacinto Peláez Torralba.—Editorial, el autor.—Madrid, 1956.—Dirección General de Protección de Vuelo, Multihispano, núm. 19.541.—Uno de 23×20 cm.—Cinco hojas.—1.ª de 2.000. (68.714)

113.751.—Manual para uso de las Religiosas Misioneras de Santo Domingo.—Literaria.—Eladia Josefina Fernández Miranda (Sor María Rosa).—Edit., Religiosas Dominicanas.—Madrid, 1956.—Imprenta del Sagrado Corazón.—Uno de 10 por 15 cm.—493 págs.—1.ª de 2.000. (68.715)

113.752.—Orientación de moral profesional. Adaptado al programa de Ayudante Técnico-sanitario. Primer curso.—Literaria.—Eladia Josefina Fernández Miranda (seud., «Sor María Rosa»).—Edit., Publicaciones Joego Murga.—Madrid, 1956.—Gráf. Onofre Alonso.—Uno de 22×16 cm.—70 págs.—1.ª de 2.000. (68.716)

113.753.—Historia Santa. El nacimiento del Pueblo de Dios.—Literaria.—Eladia Josefina Fernández Miranda (seud., «Sor María Rosa»).—Edit., Manuel Aguilar.—Madrid, 1956.—Artes Gráf. Marases.—Uno de 19×22 cm.—55 págs.—1.ª de 5.000. (68.717)

113.754.—La corralita. Descripción de un cuadro teatral de la obra del mismo autor «La chacha, Rodríguez y su padre».—Literaria.—José Muñoz Román.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Morales-Cano.—Uno de 22×15 cm.—Una hoja.—1.ª de 1.000. (68.818)

113.755.—La rueda luminosa (descripción de un cuadro teatral de la obra del mismo autor «La chacha, Rodríguez y su padre»).—Literaria.—José Muñoz Román.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Gráf. Morales-Cano.—Uno de 22×15 cm.—Una hoja.—1.ª de 1.000. (68.719)

113.756.—La segunda esposa (comedia dramática en dos partes, divididas en seis cuadros).—Dramática.—Guillermo Sautier Casaseca y Luisa Alberca Lorente.—Ejemplar mecanografiado.—Uno de 30×21 cm.—58 hojas.—Madrid, 25 de noviembre de 1955. (68.720)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Papelera Navarra, Sociedad Anónima. Pamplona.

Objeto: Instalar en algunas secciones de la fábrica de papel y cartón que le fué autorizada en 22 de agosto de 1956 maquinaria extranjera de procedencia francesa, en lugar de la nacional primeramente proyectada, con el fin de obtener productos de características especiales.

Maquinaria a importar: Una cortadora de paja «Grumbach», capacidad, 6 t/h. Alimentación automática con desintegrado de las pajas, y reglaje exacto de longitud de cortes. Con seis cuchillas radiales helicoidales de 650 mm. Velocidad, 250 r. p. m. Con ventilador impulsor, ciclón despolvador.

Una cortadora de tronquillos «Carthage», con disco de 1.600 mm., con diez cuchillas, velocidad mínima, 450 r. p. m. Capacidad, 35 estéreos/hora de diámetro, entre 13 y 30 cm. Cuchillas ajustables para permitir cortes exactos de 2,5 por 2,5 a 3,5 × 3,5 y espesores entre 5 y 9 mm. Alimentación automática, permitir utilizar maderas torcidas.

Una cortadora de recortes de serrería «Carthage», con disco de 1.200 mm. y diez cuchillas. Velocidad, 600 r. p. m. Capacidad, 25 estéreos/hora, pudiendo admitir astillas muy pequeñas y ramillas de poda. Cuchillas regulables para obtener dimensiones análogas a la troceadora anterior. Alimentación automática.

Clasificadores de astillas, triturados de martillos, ventiladores, etc.

Una grúa sobre neumáticos, con pinza especial para tronquillo y recortes de madera. Carga, sin anclar, 2,2 toneladas, a 12 metros. Flecha, 13 metros, sin pico. Velocidad de desplazamiento, 1,5 metros; a 15 km/hora. Velocidad de levantamiento, 23 metros/m., con dos cabos. Velocidad de orientación, 3,5 vueltas por minuto. Con cambio de alcance durante la carga.

Dos carros elevadores tipo «Clark», con pinzas para pajas de paja. Sobre neumáticos. Carga, 700 kg. Velocidad, 20 kilómetros/hora. Altura de elevación, 3,30 metros. Flecha telescópica hidráulica. Motor a gasolina.

Tres carros elevadores tipo «Clark», con pinzas giratorias para bobinas de papel de 1,30 metros de diámetro. Elevación y giro de la pinza-hidráulicamente. Carga máxima, 2 toneladas. Altura de elevación en el eje de la pinza, 3,6 metros. Velocidad, 10 km/hora.

Tres leñadores fijos enteramente soldados, de 50 metros cúbicos útiles de capacidad, contruidos en acero al carbono, revestidos de acero inoxidable 18.8 Mo. Cuerpo cilíndrico de espesor bimetal de 32 mm. Las soldaduras deberán ser com-

probadas radiográficamente, y el leñador deberá ser recogido en vaso cerrado. Presión de servicio, 14 kg. por centímetro cuadrado. Con alimentadores «Svensson», para carga a vapor. Válvulas especiales de admisión de astillas. Cambiadores de temperatura. Purgadores automáticos. Válvulas automáticas de soplado y tuberías de enlace. Todo de acero inoxidable 18.8 Mo.

Dos blow-tanks de 200 metros cúbicos de capacidad. Construcción, enteramente soldadas con sus correspondientes bombas de extracción tipo disgregador para pasta kraft caliente (100°). Presión de servicio, 3 kg./centímetro cuadrados.

Un aparato para leñado en continuo de paja, con impregnador de lejía de cocción y recalentador de lejía, para una capacidad de 30 toneladas de paja cortada en veinticuatro horas. Presión de vapor, 14 kg./centímetro cuadrado. Contruidos en chapa bimetal de acero inoxidable 18.8 Mo.

Tres desfibradores lavadores, de doble efecto, para pastas de madera y paja. Capacidad, 2 toneladas de pasta seca por hora. Tambor de dos separaciones en acero inoxidable. Caja con filtro y tela de acero inoxidable.

Cuatro depuradores planos «Jonsson». Capacidad, 2 T/h. de pasta seca, con caja de cabezal a nivel constante.

Tres depuradores rotativos vibrantes «Lamort», con tambor de acero inoxidable 18.8 Mo.

Tres baterías de depuradores centrifugos «Centricleaners», de varias secciones. Una batería de depuradores centrifugos «Vortrap». Capacidad, 1 Tn. de pasta seca por hora.

Tres filtros lavadores de doble efecto. Capacidad, 2 Tn. pasta seca por hora, con tambor de dos separaciones y caja, de acero inoxidable.

Un sistema de evaporación de lejía negra para 50 Tn./día de pasta kraft, de alto rendimiento, para obtener una concentración en materia seca de 55 por 100. Entrada de lejía a 14° Be. Caudal, 18/20 metros cúbicos por hora. Salida, 32° Be. Sistema de evaporación de cuatro efectos, en acero inoxidable.

Una caldera de recuperación de lejía negra. Capacidad, 50 toneladas en veinticuatro horas. Consumo, 2 a 3 metros cúbicos hora, 32/35° Be. a 15° C. Porcentaje sólido, 55 por 100. Combustión mixta, fuel-lejía negra. Vaporación horaria media, 10 Tn. Vapor saturado y recalentado. Presión, 14 kg. por centímetro cuadrado. Con recalentador de lejía negra.

Un Slotter de 275 cm. de paso por 175 cm., con marginador automático e impresora a dos colores. Producción, 100 cajas por minuto.

Un Slotter impresor rápido, a dos colores, de 180 cm. de paso por 80 cm., con receptor automático y marginador. Producción, 150/200 cajas por minuto.

Una máquina para muestras.

Diez cosedoras, dos automáticas y ocho manuales, para ejecutar puntos de cosido longitudinal, transversal, o a 45° Para trabajar con alambre plano, media caña, rectangular y cilíndrico de 84/54, 150/50, 250/50. Espesor del cartón, desde 0,14 a 14 mm. Longitud de punto, 14 mm. Grapas de longitud de patas variable de 6 a 20 mm. Velocidad, 280 grapas/mm., con una o varias líneas de costura. Longitud útil de los brazos, 520/820 mm. 1.50 de profundidad en caja abierta. Con dispositivo de corrección de paralelismo.

Una prensa empacadora horizontal para recortes de cartón, automática, con mando hidráulico. Capacidad, 5 Tn. en-ocho horas.

Valor aproximado: 63.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por duplicado y debidamente

reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).

Pamplona, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
12.072.

VIZCAYA

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de tres centros de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., c. u. y relación de transformación 5.000/230-133 V., denominados «Muniategui», «Padu» y «Zubiondo», en Gautegui de Arteaga, para mejora del servicio de dicho término municipal.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe (ilegible).
9.981.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica subterránea a 13.200 V. desde la cabina «Hospital» hasta la cabina «Trinitarios», en Algorta (Guecho), compuesta por cable subterráneo de milímetros cuadrados 3 x 50 de sección y 1.260 n. de longitud.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe (ilegible).
9.980.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito, a 30.000 V., derivada de la de Alonsotegui-Asua, a Industrias Químicas de Luchana, S. A., en Baracaldo.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe (ilegible).
9.979

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, trifásica, doble circuito, a 30.000 V., derivada de la de Alonsotegui-Asua, al centro de transformación de Hijos de Vicinay, en Luchana (Bilbao).

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe (ilegible).
9.978

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, de 7.5 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 V., denominado «Vildósola», en Aranzazu.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe (ilegible).
9.977

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACION REGIONAL

En el expediente administrativo-disciplinario instruido por esta Inspección General contra el Ordenanza don José María Guillén Garrobo, por abandono de servicio, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Secretario general resolución de fecha 16 de octubre actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo sancionar y sanciono a don José María Guillén Garrobo, Ordenanza de las Oficinas Centrales, por la falta cometida y comprendida en el número segundo del artículo 40 de las normas de 25 de octubre de 1945, por las que se rige el personal del Servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las mismas, con la separación definitiva del servicio.»

Se hace saber al interesado que puede recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Nacional, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Y para su publicación en el expresado diario oficial expido la presente en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Inspector general, Juez instructor, Enrique Grajera Piñero.
4.039.

MINISTERIO DEL AIRE

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

CONCURSO.—EXPEDIENTE 15/958

Se anuncia concurso público para la adquisición de una montura de pruebas, un retinógrafo, un estereoscopio, un cristal de contacto, un oftalmoscopio y un aparato Osterberg, del Servicio de Sanidad de este Ejército, por un importe total de 116.759 (ciento dieciséis mil setecientas cincuenta y nueve) pesetas, lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta, sector norte).

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central

de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire, a las 11 (once) horas del día 21 (veintiuno) de noviembre próximo.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L. número 14») y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de octubre de 1958.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.
11.829.

SECRETARIA

GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

MADRID

Obra Sindical «18 de Julio»

Se convoca concurso público para la adquisición de instrumental y material sanitario.

Los pliegos de condiciones y relación del material con características en el tablón de anuncios de la C. N. S. de Orense y Jefatura Nacional de la Obra Sindical «18 de Julio» (paseo del Prado, números 18 y 20).

El plazo de admisión de ofertas será de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Secretario nacional de la Obra, Gerardo Gavilanes.
946.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

VALENCIA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo concedido en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, este Excmo. Ayuntamiento anuncia concurso para la reparación de pavimentado (calzadas, bordillo y aceras) de las calles que tienen firme de adoquinado, adoquín mosaico, hormigón blindado o de cemento, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de Urbanización de la Sección de Urbanismo.

El importe de las obras de reparación a contratar es de seiscientas mil pesetas, a ejecutar en tres anualidades, al tipo de seiscientas mil pesetas, a ejecutar en tres anualidades, al tipo de 200.000 pesetas anuales, a la baja, en tanto por ciento sobre los precios unitarios.

El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial, a la doce horas del día siguiente al en que se cumplan treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al de la celebración del acto del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de con domicilio que señala para todos los actos de este concurso en esta ciudad, calle número, piso, enterado del

cuadro de precios número 1 y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio pasado, para contratar por concurso las obras de reparación del pavimento de las calles que tienen firme de adoquinado, adoquín mosaico, hormigón blindado y hormigón de cemento, se obliga a realizar las expresadas obras a los precios que figuran en el cuadro de precios número 1, redactado en mayo de 1958 por el Ingeniero Director de Caminos, con la baja de unidades y centésimas por ciento, igual para todos y cada uno de los precios que figuran en el citado cuadro. (Fecha y firma del proponente.)

Junto con la proposición, se acompañará una declaración jurada en que se haga constar, bajo su responsabilidad, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, el documento de identidad que acredite su personalidad, el resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional, el carnet de empresa con responsabilidad y una Memoria firmada por el proponente en la que haga constar sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras que haya realizado con anterioridad y elementos de trabajo de que dispone, todo ello debidamente justificado.

Para licitar en nombre de otra persona precisará poder bastantado por el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o quien le sustituya, cuya escritura de poder deberá presentarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, a la señalada para la celebración del concurso para su bastanteo.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas del Estado de seis pesetas. En la plica que contenga la proposición se dirá:

«Proposición para optar al concurso para la ejecución de las obras de reparación del pavimento de las calles que tienen firme adoquinado, adoquín mosaico, hormigón blindado y hormigón de cemento». Por separado, se acompañará el resguardo acreditativo de haber consignado la garantía provisional, fijada en 10.000 pesetas, cuyos depósitos podrán realizarse en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte adjudicatario, constituirá en concepto de garantía definitiva en la Caja Municipal la cantidad de 25.000 pesetas, igualmente en metálico o en los signos de crédito que detalla el citado artículo 75 del Reglamento de Contratación.

Valencia, 30 de septiembre de 1958.—El Alcalde (ilegible). 3.611.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo:

Pleito número 34. — Secretaria señor Rodríguez. — Compañía de Seguros La Sud América contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 20 de mayo de 1958, sobre denegación de reposición del acuerdo de la Dirección General de Trabajo en expediente 709 de 1957.

Pleito número 85.—Secretaría señor Rodríguez. — Don Federico Poveda Rosado contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre negativa de venta forzosa de finca por estar incluida en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa (Núñez de Balboa, número 25).

Pleito número 235. — Secretaría señor Rodríguez. — Don Ramón Sánchez Rizo, don Bernabé González Poyo, don Mariano García Manzana y don Antonio Galdo Gálvez contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 10 de julio de 1958, sobre distribución del plus familiar en la empresa Cubiertas y Tejadillos, S. A.

Pleito número 15. — Secretaría señor Rodríguez. — Don Víctor Cristóbal López contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de febrero de 1958, sobre denegación para instalar un despacho de pan en la calle del Oráculo, número 52, de esta capital.

Pleito número 149. — Secretaría señor Rodríguez. — F. Hoffman-La Roche y Compañía, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 29 de mayo de 1957, sobre concesión marca número 139.492, denominada «Arovita».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 6 de octubre de 1958.—El Secretario Decano (ilegible). 5.481.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en

el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Gil Grávalos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre la resolución del Ministerio de Industria de 11 de febrero de 1958 y contra la del 29 de marzo de 1958, que desestimó el recurso de reposición referente al concurso para cubrir una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, pleito al que han correspondido el número general 30 y el 103 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 15 de octubre de 1958.

Madrid, 20 de octubre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón. 6.125.

* * *

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador don Rafael Rodríguez, contra don Miguel Gálvez Servaty sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un crédito de doscientas veinte mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

«Casa edificada sobre una parcela de terreno en término de Canillas, hoy Madrid, al sitio llamado Mampolivillo, que es el lote señalado con el número tres, letra F, de los en que está dividida a finca de que procede, situada a la derecha de la calle llamada de Pilar Cervero, en la que le corresponde el número ocho, Distrito hipotecario y notarial de Alcalá de Henares, la cual forma parte de la actual barriada de Portugaleta, en la

llamada Ciudad Lineal. Consta la casa de dos plantas bien cimentada sobre terreno firme y ocupa una superficie aproximada de noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. El resto del solar o parcela de terreno sobre el que se ha hecho dicha casa y otra edificación compuesta solamente de una nave para guardar herramientas, hoy desaparecida, está destinada a usos accesorios y jardín; todo el terreno se halla cercado por sus cuatro lados, y linda a finca: al Norte, en línea recta de fachada de dieciséis metros, con la calle de Pilar Cervero; al Noroeste o medianería izquierda, en línea recta de treinta metros; al Sur o espalda, en línea de medianería de dieciséis metros, y al Suroeste o medianería derecha, en línea recta de treinta metros, con respecto de la finca que se segregó. Tiene todo el terreno la forma de un cuadrilátero rectángulo y mide una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento ochenta y dos pies cuadrados cuarenta decímetros también cuadrados.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

11.938.

CORDOBA

Don Pedro Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don José Camacho Castillejo, mayor de edad, casado, propietario y de este domicilio, contra don Rodrigo Morillo Velarde Trucios, mayor de edad, viudo, propietario y de estos vecinos, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública primera subasta para venta la finca embargada siguiente:

«Una casa situada en la calle Velázquez Bosco, de esta ciudad, marcada con el número nueve moderno y trece novísimo, que linda: por la izquierda entrando, con otra segregada de la misma casa que lleva el número 11 y con la calleja Barrera, de dicha calle; por la espalda, con la número quince de referida calle Comedias, hoy Velázquez Bosco, que es taller de carpintería y fábrica de la Catedral, y por la espalda, con la casa que se segregó de la misma, sin que conste la medida superficial que ocupa, y contiene varias habitaciones altas y bajas y las dependencias necesarias a una casa habitación. Es la finca número 6.087 de este Registro.»

Según la certificación pericial obrante en autos, el solar sobre el que está edificada la finca tiene una superficie de doscientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros.

Valorada a efectos de subasta en setecientos ochenta y siete pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día seis de diciembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de setecientos ochenta y siete pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro que suplen el título de propiedad están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11.800.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental del Distrito número dos de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de don Juan Falcón García, expediente de declaración de fallecimiento de su padre político, Andrés García Matos, nacido en la ciudad de Arucas el día 7 de septiembre de 1876, hijo de Andrés y de María Isabel, ha-

biéndose ausentado de esta ciudad en el año 1904, hacia la república de Cuba, no teniéndose noticias desde el año 1938.

Lo que se publica a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Garralda.—El Secretario (ilegible).

11.328.

2.ª 6-11-1958

OVIEDO

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo anuncia la incoación de expediente de declaración de ausencia legal de don Domingo Fernández Rubiero, mayor de edad, casado con doña Carmen Gabaldón Gómez, representante que fué del Biscuter, S. A., cuyo último domicilio fué Oviedo, Tenderina Alta, número 26, y se ausentó para Francia el día 15 de marzo de 1957, sin que haya tenido más noticias.

Solicita este expediente su esposa, Carmen Gabaldón Gómez.

Oviedo, 19 de septiembre de 1958.—El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras.

11.076.

2.ª 6-11-1958

LALIN

Don Emilio Bande López, Juez de Primera Instancia del partido de Lalín (Pontevedra),

Hace saber: Que por don David Piñón Novoa, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, se promovió expediente sobre declaración de fallecimiento de su cuñado Maximino González García, hijo de José González Fernández y Angela García Villar, natural de Lalín, nacido el 11 de enero de 1878; se ausentó para el extranjero pasa de veinte años, sin que se hubiera vuelto a tener noticias de su existencia y paradero, siendo su estado soltero cuando se ausentó.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación de este expediente.

Dado en Lalín a 6 de junio de 1958.—El Juez, Emilio Bande.—El Secretario, Plácido Goyanes.

1.ª 6-11-1958

NOYA

Don Manuel Rivas Landeira, Juez accidental de Primera Instancia de la villa de Noya y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado se presentó solicitud por doña Josefina Mariño Barbazán, mayor de edad, viuda de don Ramón García Malvar, vecina de esta villa, como representante legal de su hijo menor don Jesús García Mariño, interesando se autorice a su dicho hijo a usar el apellido Malvar, denominándose en lo sucesivo Jesús García Malvar Mariño, por ser el apellido de Malvar con que es conocido en sus relaciones sociales, tanto el referido menor como sus hermanos mayores doña María, don José y don Ramón García Mariño, para quienes también se solicita dichos beneficios, y con cuyo apellido se designaba también a don Ramón García Malvar, fallecido padre de aquéllos, persona muy conocida en el ámbito local, aduciendo además en pro de lo solicitado el hecho de haber miembros dentro de la misma familia, que coinciden no sólo en los apellidos, sino también en

los nombres, dando lugar a los consiguientes conflictos.

Y habiéndose acordado en providencia de esta fecha publicar el presente edicto conforme a lo prevenido en el Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las Leyes del Matrimonio y del Registro Civil, expido el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Noya a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia accidental Manuel Rivas.—El Secretario (ilegible). 11.303.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte,

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía que se siguieron en este Juzgado a instancia de Cándido Hernández, Sociedad Limitada, de esta ciudad, representado por el Procurador don Félix Nodal Navarro, contra don Julio Gutiérrez García, «Madecauch», de Madrid, en reclamación de 137.277,40 pesetas, se ha acordado notificar de esta forma al demandado referido, que se encuentra en rebeldía, la sentencia recaída, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Peñaranda de Bracamonte a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, la entidad Cándido Hernández, S. L., con domicilio social en esta población, que estuvo defendida por el Letrado don Luis de la Peña López y representada por el Procurador don Félix Nodal Navarro, y de la otra, como demandada, don Julio Gutiérrez García, «Madecauch», vecino de Madrid e industrial, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales señor Nodal Navarro, en nombre y representación de Cándido Hernández, Sociedad Limitada, contra don Julio Gutiérrez García, debo declarar y declaro:

Primero. Que el demandado viene obligado a pagar a la entidad demandante la cantidad de ciento diecisiete mil trescientas setenta pesetas con setenta céntimos más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda; y

Segundo. Que asimismo viene obligado al pago a dicha entidad demandante de la cantidad de cuatro mil seiscientos diecinueve pesetas sesenta y cinco céntimos, condenando en consecuencia a dicho demandado al pago de las indicadas cantidades. Todo ello en virtud de los anteriores fundamentos y sin hacer expresa imposición en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, si no se solicita dentro del tercer día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Moreno.»

Y para que tal notificación tenga lugar por la publicación del presente, se firma en Peñaranda de Bracamonte a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Moreno.—El Secretario, José Hernández Galán.

11.274.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

GIJON FABRIL, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social de Gijón (barrio de La Calzada) para el día 10 de diciembre de 1958, a las doce horas, en primera convocatoria y, en su defecto, en segunda convocatoria el día 11 de dicho mes, en el mismo lugar y hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1957-58, así como de la gestión del Consejo en el transcurso del mismo.

2.º Renovación parcial del Consejo.
3.º Decidir acerca del artículo 33 de los Estatutos para el ejercicio 1958-59.
4.º Nombrar censores de cuentas para el ejercicio 1958-59 y acordar su retribución.

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta general.

Gijón, 31 de octubre de 1958.—El Secretario, F. Arenas.
11.964.

VIDRIERA MECANICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social de Santander (avenida de Calvo Sotelo, número 14) para el día 9 de diciembre de 1958, a las trece horas, en primera convocatoria y para el día 10 de dicho mes en segunda, en el mismo lugar y hora, para deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1957-58, así como de la gestión del Consejo en el transcurso del mismo.

2.º Renovación parcial del Consejo.
3.º Decidir acerca del artículo 33 de los Estatutos para el ejercicio 1958-59.
4.º Nombrar censores de cuentas para el ejercicio 1958-59 y acordar su retribución.

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, la Memoria y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta general.

Santander, 30 de octubre de 1958.—El Secretario, F. Arenas.
11.963.

AURELIO G. FIDALGO, S. A.

OVIEDO

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se ha de celebrar en el domicilio social,

calle Campoamor, 9 bis, Oviedo, el día 28 de noviembre próximo, a las siete y media de la tarde, en primera convocatoria, y en su caso, el día siguiente en el mismo domicilio y hora, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

Someter a la aprobación de los señores accionistas las nuevas marcas a implantar.

Oviedo, 31 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración
6.087.

FRIO INDUSTRIAL, S. A.

(F. R. I. N. S. A.)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día veintisiete de noviembre, a las dieciocho horas, en el domicilio donde se halla instalada nuestra industria, en primera y segunda convocatoria y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Elección de censores de cuentas y suplentes para los ejercicios de 1956 y 1957.

2.º Confirmación de nombramiento de censores.

3.º Cambio de domicilio social.
Santa Cruz de Tenerife, 23 de octubre de 1958.
6.088.

EUROPA, S. A.

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Avenida de José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo del día 31 de octubre de 1958:

T-V-V	B-L-LL	J-L-Z	L-K-E
U-T-I	G-P-N	J-I-U	J-B-L

(Autorizado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.)

Europa, S. A., Compañía Española de Capitalización.—El Apoderado - actuario (ilegible).

11.961.

«FIDECAYA»

MADRID

Calle de Recoletos, número 6

Teléfonos 25-94-95 y 36-28-00

SORTEO MENSUAL DE CÉDULAS

En el sorteo de amortización de «Cédulas Fidecaya», celebrado en el domicilio social de la Compañía, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas el día 31 de octubre de 1958, han resultado premiadas total o parcialmente las cédulas de todas las cuantías o series, en las que figuren los símbolos siguientes, de acuerdo con las condiciones generales de aquéllas:

Primer sorteo de amortización total. Símbolo 8.053.

Segundo sorteo de amortización total. Símbolo 1.976.

Primer sorteo de amortización parcial. Símbolo 8.577.

Segundo sorteo de amortización parcial. Símbolo 9.812.

Tercer sorteo de amortización parcial. Símbolo 3.436.

Cuarto sorteo de amortización parcial. Símbolo 2.783.

Quinto sorteo de amortización parcial. Símbolo 3.014.

Sexto sorteo de amortización parcial. Símbolo 0.980.

Séptimo sorteo de amortización parcial. Símbolo 7.610.

Octavo sorteo de amortización parcial. Símbolo 0.533.

Noveno sorteo de amortización parcial. Símbolo 9.834.

Décimo sorteo de amortización parcial. Símbolo 3.618.

Madrid, 31 de octubre de 1958.—«Fidecaya, S. A.», P. P. (ilegible).
11.993.

CAJA HISPANA DE PREVISION

Compañía Capitalizadora, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lauria, 18, y Caspe, 42, pral.

Reservas al 31 de diciembre de 1957: 156.641.612,90.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 31 de octubre último:

M. Z. S.	P. D. Q.	Q. E. X.	O. X. P.
Q. M. H.	W. I. E.	H. Y. V.	Y. F. S.

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 20.898.000 pesetas.
11.953.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y PUERTOLLANO, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

Esta Compañía ha procedido el día 25 de octubre de 1957, ante el Notario de esta capital, don Luis Sierra Bermejo, al sorteo para amortización de 3.300 títulos de obligaciones, habiendo tocado en suerte a las de los siguientes números:

401 a	500	23.301 a	23.400
2.501	2.600	23.401	23.500
2.901	3.000	25.301	25.400
3.001	3.100	26.301	26.400
3.401	3.500	26.701	26.800
4.301	4.400	29.201	29.300
6.601	6.700	29.301	29.400
7.101	7.200	29.401	29.500
8.401	8.500	32.201	32.300
9.801	9.900	32.801	32.900
11.901	12.000	34.601	34.700
13.601	13.700	35.301	35.400
17.001	17.100	35.601	35.700
19.701	19.800	36.701	36.800
20.401	20.500	37.701	37.800
20.901	21.000	39.301	39.400
23.001	23.100		

Estas obligaciones se reembolsarán, a partir del día 15 de noviembre de 1958, en los siguientes establecimientos bancarios: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Central y Credit Lyonnais a la vez que se procederá al pago del cupón número 69.

Madrid, 27 de octubre de 1958.
11.975.



EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
acaba de editar:

1

**LEY DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
de 17 de julio de 1958**

En vigor desde el día 1 de noviembre de 1958

Un volumen de 160 páginas, con un detallado índice analítico que facilita grandemente su utilización. **PRECIO: 25 pesetas.**

2

**LEY DE REGIMEN JURIDICO DE
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

2.ª edición del texto refundido de la Ley (Decreto 26-7-1957).

Un volumen de 98 páginas, con un índice de materias.

PRECIO: 25 pesetas.

Los SUSCRIPTORES del B. O. del E.

podrán adquirir ambos textos legales al precio de
VEINTE PESETAS ejemplar.

Pedidos a:

Boletín Oficial del Estado (Publicaciones)
Trafalgar, 29 - Teléfono: 23 05 02 - Madrid